

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 59004/2026

**TÍTULO: SERVICIO DE INFORMACIÓN PRESENCIAL, TELEFÓNICA, TELEMÁTICA Y DE ASISTENCIA MATERIAL A LOS
OBLIGADOS TRIBUTARIOS 2026-2028.**

LOPEZ CASCALES, YOLANDA 20/07/2026 11:27:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-47d22c2b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



Teniente Flomesta, 3
30001 Murcia
T. 900 878 830

ÍNDICE

Clausulado	Cláusulas del Pliego.
Anexo I	Cuadro de características del contrato.
Anexo II	Instrucciones al DEUC (Documento Europeo Único de Contratación).(Sobre nº 1)
Anexo III	Declaración Responsable complementaria al DEUC(Sobre nº 1)
Anexo IV	Modelo de compromiso de formalización de UTE(Sobre nº 1)
Anexo V	Modelo de compromiso de adscripción de medios.....(Sobre nº1)
Anexo VI	Declaración relativa a datos confidenciales.....(Sobre nº 1)
Anexo VII	Documentación de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.....(Sobre nº 2)
Anexo VIII	Modelo de oferta económica.....(Sobre nº 3)
Anexo IX	Modelo de otros criterios de adjudicación automáticos(Sobre nº 3)
Anexo X	Modelo de autorización para recabar datos..... (Mejor clasificado)
Anexo XI	Certificación de no estar incurso en prohibición de contratar (Mejor clasificado)
Anexo XII	Declaración responsable cumplimiento de normativa de protección de datos.....(Mejor clasificado)
Anexo XIII	Información de los contratos de trabajo a los que afecta la subrogación.....(Informativo)
Anexo XIV	Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia(Informativo)
Anexo XV	Declaración de ubicación de servidores e información del proveedor de nube.....(Mejor clasificado)

20/07/2024 11:27:49

LOPEZ CASCALES, YOLANDA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d222b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



Teniente Flomesta, 3
30001 Murcia
T. 900 878 830

CLAUSULADO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

INDICE:

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	6
1.1. Objeto	6
1.2. Naturaleza	6
1.3. Régimen jurídico.....	6
1.4. Integración del perfil de contratante en PLACSP y documentación a publicar.	7
1.5. Tramitación electrónica del expediente.....	7
1.6. Notificaciones electrónicas.....	8
2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	8
2.1. Partida presupuestaria.	8
2.2. Financiación de distinta procedencia y cofinanciación.	8
2.3. Expediente de gastos plurianual.	9
2.4. Expediente de gastos de tramitación anticipada.	9
2.5. Sistema de determinación del precio del contrato.	9
2.6. Presupuesto base de licitación (PBL).	10
2.7. Valor estimado del contrato.....	10
2.8. Variación de precios por objetivos.	10
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	10
3.1. Procedimiento.	10
3.2. Aptitud para contratar.....	10
3.3. Integración de la solvencia con medios externos.....	11
3.4. Unión temporal de empresas.	11
3.5. Proposiciones de los interesados.	12
3.6. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.	12
4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	13
4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.	13
4.2. Forma de presentación.....	13
4.3. Documentación o archivos electrónicos a presentar.	15
4.3.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación administrativa.	16
4.3.2. Sobre electrónico nº 2. Oferta criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.....	19
4.3.3. Sobre electrónico nº 3. Oferta económica y otros criterios de adjudicación automáticos.....	19
5. MESA DE CONTRATACIÓN	20
6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.	21
6.1. Garantía provisional.	21
6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.	21
6.3. Subsanción de documentos.	22
6.4. Información a los licitadores.	22
6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.....	23
6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.....	23



7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	24
7.1. Valoración de las ofertas.	24
7.2. Apertura del Sobre electrónico nº 1. Documentación administrativa.	24
7.3. Apertura del Sobre electrónico nº 2.....	25
7.4. Apertura del Sobre electrónico nº 3.....	25
7.5. Ofertas anormalmente bajas.....	26
7.6. Propuesta de clasificación de las ofertas.....	27
7.7. Empate en las ofertas.	27
7.8. Documentación a requerir al licitador mejor clasificado.	27
7.9. Calificación de la documentación.....	32
8. ADJUDICACIÓN	32
8.1. Adjudicación.....	32
8.3. Notificación y publicación de la adjudicación.....	33
9. FORMALIZACIÓN	33
9.1. Formalización.	33
9.2. Supuestos de no formalización.	34
9.3. Anuncio de formalización.	34
10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	34
10.1. Obligaciones generales.....	34
10.2. Obligaciones específicas.....	36
10.3. Obligaciones especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.	36
10.4. Obligaciones relativas al código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia.	38
10.5. Obligaciones relativas al tratamiento de datos de personales.	38
10.6. Obligaciones relativas al cumplimiento de la política de seguridad de la información.....	39
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
11.1. Condiciones de ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato.....	39
11.2. Responsable del contrato.....	39
11.3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.....	40
11.4. Lugar de ejecución.....	40
11.5. Programa de trabajo.....	40
11.6. Plazo de duración y prórrogas.....	40
11.7. Valoración de la prestación.	41
11.8. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.	41
11.9. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento parcial de las prestaciones, y demora en plazos.	42
11.10. Evaluación de riesgos profesionales.....	42
12. ABONOS AL CONTRATISTA	42
12.1. Pago del precio.....	42
12.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración.....	43
12.3. Transmisión de los derechos de cobro.....	43
13. REVISIÓN DE PRECIOS.....	44
14. SUBCONTRATACIÓN	44
15. CESIÓN DEL CONTRATO	45

20.07/2024 11:27:49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-470222cb-841d-11f1-ba71-0242ac130044



16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	45
16.1. Potestad de modificación.	45
16.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	46
16.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	46
16.4. Especialidades procedimentales.	46
17. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	47
18. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	47
18.1. Recepción.	47
18.2. Plazo de garantía.	48
19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	48
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	49
20.1. Cláusula general de resolución.	49
20.2. Resolución del contrato por incumplimiento de obligaciones esenciales.	49
20.3. Resolución del contrato por causas específicas.	50
20.4. Penalidades.	50
21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS	50
21.1. Prerrogativas de la Administración.	50
21.2. Jurisdicción competente.	50
21.3. Régimen de recursos.	50

20/07/2024 11:27:49

LOPEZ CASCALES, YOLANDA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d22c2b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



Teniente Flomesta, 3
30001 Murcia
T. 900 878 830

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS, LICITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio a que se refiere el número 1 del **apartado B del Anexo I** de este Pliego, conforme a las especificaciones técnicas que para su realización se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Cuando el órgano de contratación decida dividir el objeto del contrato en partes o prestaciones de ejecución independiente mediante lotes (**apartado B del Anexo I**), se podrá licitar al contrato con las limitaciones que, en su caso, se establezcan en dicho apartado en relación con el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta y el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, el órgano de contratación también podrá establecer en el citado apartado la posibilidad de adjudicar el contrato a una oferta integradora, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 99.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Asimismo, en aquellos casos en los que la naturaleza o el objeto del contrato no permitan su división en lotes, el órgano de contratación deberá justificar debidamente en el **apartado B del Anexo I** las causas o circunstancias que validan su decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios y tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

1.3. Régimen jurídico.

Por su naturaleza administrativa, este contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 25.2 LCSP).

Asimismo, el contrato regulado en el presente pliego se somete específicamente a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LPDP), a las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), a lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y a lo previsto en el Decreto del Consejo de Gobierno nº 79/2025, de 5 de junio, por el que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, y demás normativa de ámbito autonómico, nacional y de la Unión Europea

20.07/2026.11.27.49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d222cb-841d-11f1-ba71-0242ac130044



(UE) en materia de protección de datos.

El presente pliego, así como el PPT y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el PCAP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4. Integración del perfil de contratante en PLACSP y documentación a publicar.

La integración sistémica de la plataforma de contratación de la CARM en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) se ha producido en virtud de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 12 de mayo de 2020, por la que se aprueba la instrucción por la que se dictan las reglas para el envío de información a la PLACSP.

De conformidad con el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Región de Murcia y el Ministerio de Hacienda en materia de contratación pública, suscrito el 23 de febrero de 2026 por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, la CARM tiene alojados todos sus perfiles de contratante en la PLACSP. En consecuencia, el acceso público al perfil de contratante de la ATRM se efectuará a través de la PLACSP en la dirección de internet que se indica en el **apartado A del Anexo I** del presente pliego.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, la información referente a la actividad contractual se publicará en el mencionado perfil de contratante del órgano de contratación, en donde como mínimo deberán incluirse los documentos relacionados en el citado artículo.

Toda la información contenida en el perfil de contratante de la ATRM se publicará en formatos abiertos y reutilizables, y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años, sin perjuicio de que se permita el acceso a expedientes anteriores ante solicitudes de información (art.º 63.1 LCSP).

1.5. Tramitación electrónica del expediente.

La tramitación del expediente de contratación se realizará por medios exclusivamente electrónicos, de conformidad con la Orden de 19 de febrero de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se aprueba la aplicación informática corporativa de gestión de expedientes de contratación en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia. Dicha aplicación está integrada con las herramientas determinadas en el Plan de Administración Electrónica de la CARM (PAECARM) y con PLACSP, siendo la herramienta para hacer uso de la licitación electrónica (e-licitación) ofrecida por PLACSP con integración automatizada.

En consecuencia, la presentación de ofertas y, en su caso, de solicitudes de participación, se llevará a cabo utilizando los medios electrónicos que para la tramitación de los procedimientos regulados por la LCSP se establecen en las disposiciones adicionales decimoquinta a decimoctava de dicha Ley.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente la documentación y los sobres relativos a sus



ofertas de forma telemática, a través de la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>), siguiendo las instrucciones que a tal efecto se facilitan en la “Guía de los servicios de licitación electrónica para empresas” que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se explica a los licitadores y candidatos, tanto en el caso de **publicación de pliegos** como en el supuesto de envío de invitaciones, cómo deberán formalizar sus proposiciones a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”.

Para el uso de dicha herramienta por el licitador, es requisito necesario ser usuario registrado en PLACSP y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales, consultando para ello la “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas” (Guía del Operador Económico), que se encuentra disponible para usuarios en la dirección de internet indicada anteriormente (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

En cualquier caso, toda la documentación relativa a las ofertas (*documentación administrativa, en su caso, documentación de los criterios dependientes de un juicio de valor y documentación de los criterios automáticos evaluables mediante fórmula*), deberá agruparse por el contratista en los **sobres electrónicos** definidos previamente por el órgano de contratación en el PCAP, o en el Documento Descriptivo o Documento de Licitación correspondiente. En este sentido, conviene señalar que todas las referencias contenidas en este pliego relativas a los “sobres” deberán entenderse referidas a los “**sobres electrónicos**” que todos los interesados en ofertar en este procedimiento de contratación tendrán la obligación de preparar y presentar, a través de la citada herramienta de licitación electrónica, antes de las **23:59 horas** del último día señalado para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación o, en su caso, con antelación a la fecha y hora límite de presentación de ofertas que se indique en la invitación.

1.6. Notificaciones electrónicas.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la tramitación de este expediente de contratación se realizará por medios exclusivamente electrónicos, mediante comparecencia electrónica en PLACSP, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, o en su caso, en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ).

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1. Partida presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura consignada en el **apartado D del Anexo I** de este Pliego (PCAP), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio/s correspondiente/s. Las anualidades de gasto definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

Ha quedado acreditado en el expediente que en el estado de gastos del presupuesto de la ATRM existe crédito disponible por importe suficiente para financiar la parte del presupuesto base de licitación asignado a este contrato (PBL), que resulta imputable a las anualidades que se indican en el **apartado C del Anexo I** de este Pliego.

2.2. Financiación de distinta procedencia y cofinanciación.

Si la financiación del contrato hubiere de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, se estará a lo



dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP.

2.3. Expediente de gastos plurianual.

El órgano de contratación podrá adjudicar y formalizar el contrato aun cuando su ejecución comprometa créditos consignados en el presupuesto del ejercicio corriente y en el presupuesto de uno o varios de los ejercicios inmediatos siguientes, con los requisitos y en las condiciones establecidas en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM) aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Para la tramitación del expediente de gastos plurianual es preciso que la oficina presupuestaria del órgano de contratación emita un certificado o documento similar en el que quede acreditada la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente, a nivel de vinculación correspondiente, para financiar la parte del coste del contrato que resulte imputable a los créditos del vigente presupuesto, por lo que dicho certificado tan solo afectará a la primera anualidad de gasto del expediente.

En los contratos que impliquen gastos de carácter plurianual, el expediente de contratación comprenderá gastos imputables a los créditos del presupuesto del ejercicio corriente y también anualidades de gasto imputables a los créditos del presupuesto de uno o varios de los ejercicios siguientes al de inicio del expediente de contratación, con arreglo a lo previsto en el **apartado D del Anexo I**.

2.4. Expediente de gastos de tramitación anticipada.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, actualmente prorrogados.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.5. Sistema de determinación del precio del contrato.

El sistema empleado para la determinación del precio de este contrato será el establecido en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura consignado como tal en el citado apartado.

20.07/2026.11.27.49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d222b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



2.6. Presupuesto base de licitación (PBL).

El presupuesto base de licitación asignado a este contrato será el especificado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud de este contrato podrá comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo disposición en contrario.

2.7. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato será el establecido en el **apartado C del Anexo I**. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2.8. Variación de precios por objetivos.

Cuando así se establezca en el **apartado E del Anexo I** del presente Pliego, el precio del contrato podrá ser objeto de variación en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, en los supuestos y con las reglas que para su determinación se establezcan en el citado apartado del Anexo I, en cumplimiento del artículo 102.6 de la LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. Procedimiento.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento **abierto** y empleando para ello **varios criterios de adjudicación**, en función de la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, en los artículos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y en los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

Para la valoración de las proposiciones se aplicarán los criterios señalados en el **apartado K del Anexo I** del presente Pliego.

3.2. Aptitud para contratar.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena **capacidad de obrar** y acrediten su **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que resulte exigible por la LCSP, y que **no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que así se establezca en el **apartado J del Anexo I**, los empresarios también podrán acreditar su solvencia, tanto técnica o profesional como económica y financiera, mediante el correspondiente certificado de hallarse clasificados según la normativa vigente en el Grupo, Subgrupo y Categoría que, a tal efecto, se determinen por el órgano de contratación en el citado apartado del Anexo I.

De conformidad con el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a la vista de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

20.07/2026.11.27.49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d22c2b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**. Los licitadores deberán contar, asimismo, con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otra u otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que la entidad o entidades a las que recurra no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, actuándose en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la citada Ley.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán al contratista formas de responsabilidad conjunta de carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

3.4. Unión temporal de empresas.

Podrán presentar proposiciones u ofertas las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión (**Anexo IV**).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren en UTE, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el mismo, únicamente deberán comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste, como mínimo.



Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará **excluida del procedimiento**. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

3.5. Propositiones de los interesados.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos, que rigen la presente licitación y su presentación supone la **aceptación incondicionada** por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la **no admisión** de todas propuestas por él suscritas.

Si en el presente pliego el órgano de contratación ha dispuesto la división del objeto del contrato en partes o prestaciones de ejecución independiente mediante lotes y pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora, cuando se haya previsto tal posibilidad en el **apartado B del Anexo I**, y siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 99.5 de la LCSP.

La presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del apartado VI del **Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia**, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (**Anexo XIV**).

3.6. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la tramitación de este expediente de contratación se realizará por medios exclusivamente electrónicos, mediante comparecencia electrónica en PLACSP, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP o, en su caso, a través del servicio de notificaciones electrónicas de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la **fecha de envío** de la misma, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la **recepción de la notificación** por el interesado (D.A. 15ª LCSP).

Durante el procedimiento de licitación y hasta la formalización, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (comparecencia electrónica en PLACSP **www.contrataciondelestado.es**).

Las comunicaciones y notificaciones de actos posteriores a la adjudicación del contrato se realizarán mediante



medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de **correo electrónico** facilitada por el licitador en el **Anexo III**.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil de contratante de la ATRM alojado íntegramente en la PLACSP. Cuando se trate de contratos que estén sujetos a regulación armonizada la licitación también deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación (art.º 135.1 LCSP). El acceso público al perfil de contratante de la ATRM se efectuará a través de la dirección de internet (URL) que, en cumplimiento del artículo 63.1 de la LCSP, se establece en el **apartado A del Anexo I** del presente Pliego.

El plazo de presentación de ofertas a este procedimiento de contratación será el fijado en el **apartado N del Anexo I** de este mismo Pliego, que también se indicará en el anuncio de licitación. Cuando el plazo señalado finalice en sábado, domingo o festivo, se entenderá **prorrogado al primer día hábil siguiente** (Disposición adicional duodécima de la LCSP).

En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos de servicios sujetos a regulación armonizada (SARA), el plazo de presentación de proposiciones **no será inferior a treinta y cinco días**, contados desde la **fecha de envío del anuncio de licitación** a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.2 LCSP), sin perjuicio de la publicación del anuncio voluntario de información previa a que se refiere el artículo 134 de la LCSP y de sus efectos, según el artículo 156.3.a) de la referida Ley.

En los contratos de las Administraciones Públicas no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones **no será inferior a quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante (Art.º 156.6 de la LCSP).

En el perfil de contratante alojado en la PLACSP se dará publicidad y acceso, por medios electrónicos, a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos relativos a este expediente de contratación.

La URL donde se encuentra ubicado el perfil de contratante de la ATRM es la siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=JU78n5pPpN%2Brz3GQd5r6SQ%3D%3D>

4.2. Forma de presentación.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de sobres en formato digital en la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la disposición adicional 15ª de la LCSP. En estos supuestos, la presentación de ofertas y los intercambios de información se hará de la forma establecida en el **Apartado N del Anexo I**, y se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos.

La preparación y presentación de los sobres se realizará en la forma exigida por la “Herramienta de preparación



y presentación de ofertas” disponible en la PLACSP, aplicación específicamente diseñada para la preparación y envío de la documentación relativa a las ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos previamente por el órgano de contratación en el presente pliego, (**Apartado M del Anexo I**) asegurándose mediante dicha herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que se precisa dicha firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad de su contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

Esta “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas” permite a los contratistas el uso de la licitación electrónica en PLACSP, siguiendo las instrucciones que se facilitan a los usuarios en un documento PDF titulado “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: Preparación y Presentación de ofertas” que se encuentra disponible en la PLACSP en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

De conformidad con la disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h) de la LCSP; el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la **oferta ha sido retirada**.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

En referencia a lo indicado en los párrafos anteriores, la referida “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas” describe las alternativas de envío que podrán utilizar los contratistas para la completa remisión de sus ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

- Que los operadores económicos estén registrados en PLACSP, en donde deberán incluir tanto los datos básicos como los adicionales.
- Que los licitadores accedan a PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Que los licitadores adjunten y firmen electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la “Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas” de PLACSP.



- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador fuera una UTE (Unión Temporal de Empresas), es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la PLACSP y los que se recojan en cualquier documento anexo en la citada Plataforma, tendrán prevalencia los datos contenidos en los documentos anexados.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o copia auténtica realizada conforme a la normativa vigente, y deberá ir firmada por medios electrónicos.

Toda referencia contenida en este pliego relativa a los sobres deberá entenderse referida a sobres electrónicos, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún otro formato o en cualquier registro físico.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. En cualquier caso, los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Los documentos deben presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

IMPORTANTE: Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la “Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP” y de poder resolver cualquier duda de funcionalidad que pueda plantearse acerca de la misma.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente:
licitacionE@minhafp.es

4.3. Documentación o archivos electrónicos a presentar.

Cuando en el **apartado K del Anexo I** tan solo se establezcan criterios de adjudicación automáticos evaluables mediante fórmulas, las ofertas habrán de presentarse en **dos sobres electrónicos**:

- 1) Sobre nº 1 (Documentación Administrativa).
- 2) Sobre nº 2 (Oferta económica y, en su caso, de otros criterios automáticos evaluables mediante fórmulas).

No obstante, cuando además de los criterios de adjudicación automáticos evaluables mediante fórmulas



también se establezcan en el citado apartado, criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, la oferta del licitador deberá presentarse en **tres sobres electrónicos**, con arreglo al siguiente detalle:

- 1) Sobre nº 1 (Documentación administrativa).
- 2) Sobre nº 2 (Oferta técnica: Documentación referida a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor).
- 3) Sobre nº 3 (Oferta económica y, en su caso, de otros criterios automáticos evaluables mediante fórmulas).

En el caso de división en lotes del objeto del contrato, se podrán presentar tantos juegos de Sobres nº 2 y de Sobres nº 3 como lotes a los que licite o pueda licitar el contratista, de acuerdo con lo previsto en el **apartado B del Anexo I**, y sin perjuicio de lo establecido, en su caso, para las ofertas integradoras en este mismo apartado.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en **UTE**, en PLACSP deberán consignar una única dirección de correo para efectuar las comunicaciones que se realicen desde dicha plataforma y deberán indicar el nombre y N.I.F. del representante de la UTE. En los **Anexos III y IV**, presentados en el sobre nº 1 deberán indicar la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones que, en su caso, se practiquen desde la DEHú.

Por razón del procedimiento empleado para la licitación de este contrato, y a la vista de los criterios establecidos para su adjudicación en el **apartado K del Anexo I**, los contratistas interesados en esta contratación tendrán que preparar y presentar sus proposiciones en **tres sobres electrónicos**, firmados todos ellos mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que se precisa dicha firma:

- 1) **Sobre nº 1** (Documentación administrativa).
- 2) **Sobre nº 2** (Documentación de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor).
- 3) **Sobre nº 3** (Oferta económica y de otros criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas).

IMPORTANTE: Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación en un sobre que no le corresponda constituye un incumplimiento de las cláusulas del pliego, lo que determinará la exclusión del contratista del procedimiento de licitación.

4.3.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación administrativa.

El sobre o archivo electrónico nº 1 deberá contener la siguiente documentación administrativa:

- 1) Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una declaración responsable, el **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, cumplimentada siguiendo las instrucciones contenidas en el **Anexo II**, firmada por el representante legal de la empresa, y relativa a los siguientes extremos:
 - I. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
 - II. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
 - III. Que el operador económico es, o no, una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (**PYME**).
 - IV. Contar con la adecuada solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional o, en su caso, la



clasificación correspondiente.

A este respecto, cuando en el **apartado B del Anexo I** se prevea la división en lotes del objeto del presente contrato, y los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos a los contratistas varíen de un lote a otro (**apartado J del Anexo I**), se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Asimismo, los licitadores deberán expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presentan oferta.

- V. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- VI. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
- VII. Declaración relativa a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- VIII. Declaración de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).
- IX. Se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
- X. Deberán concretar su intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros cumplimentando el apartado D de la Parte II del DEUC.

2) **Declaración responsable complementaria** de la efectuada en el DEUC, según modelo del **Anexo III**, , firmada por el representante legal de la empresa, relativa a los siguientes extremos:

- I. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, que cumplen el requisito de que al menos el dos por ciento (2%) de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, o que está exenta de dicha obligación, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- II. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, que cumplen con la obligación de contar con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- III. Declaración de respetar la normativa en materia preventiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- IV. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), relativos a la empresa licitadora.
- V. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP. Igualmente, declaración de si la licitadora es, o no, una PYME.
- VI. Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifieste que va a recurrir, o no, en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado





- artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.
- VII. Que cuenta con las certificaciones acreditativas exigidas del cumplimiento de normas de seguridad, garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental como requisitos previos de aptitud (**Apartado J del Anexo I**).
- VIII. Cuando en el **apartado Q del Anexo I** del presente Pliego se establezca la posibilidad de subcontratar la realización parcial de la prestación objeto del contrato, declaración de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a. de la LCSP).
- IX. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declaración indicando si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (art.º 122.2.e) de la LCSP).
- X. Manifestación relativa a si autoriza a que la Administración obtenga, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, necesarios para la tramitación de este procedimiento.
- XI. Datos necesarios para que la Administración pueda realizar las notificaciones (excepto las realizadas a través de PLACSP, que se realizarán en la dirección de correo consignada por el licitador en dicha plataforma), a través del servicio de notificaciones electrónicas de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ).
- XII. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas (excepto las realizadas a través de PLACSP, que se realizarán en la dirección de correo consignada por el licitador en dicha plataforma).
- XIII. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- XIV. Que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM número 266, de 16 de noviembre de 2020).

En caso de UTE, se deberá adjuntar DEUC y declaración complementaria (Anexo III), de forma separada, por cada una de las empresas que la compongan. Asimismo, cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades (art. 75 de la LCSP) se deberá adjuntar DEUC y declaración complementaria (Anexo III), de todas ellas de, forma separada, y por cada una de las entidades de que se trate.



- 3) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios (UTE), deberá acompañar a aquella el **compromiso de constitución de la unión**, según el **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.
- 4) En su caso, **compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios** especificados en el **apartado J del Anexo I**, según el modelo contenido en el **Anexo V** del presente pliego, firmado por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que compongan la unión temporal de empresarios. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP y/o de compromiso susceptible de penalización conforme al artículo 192.1 de la LCSP, según lo prevenido en el citado **apartado J**, en el **apartado O** y en el **apartado T** del Cuadro de Características del contrato (Anexo I).
- 5) Los licitadores también podrán incluir en este sobre una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados **confidenciales**. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo VI** de este Pliego.
- 6) En el supuesto de que en el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de **garantía provisional**, se aportará la documentación acreditativa de haberla constituido y depositado en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta garantía se depositará, en las condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan conforme al artículo 106.3 y las que se determinen, en su caso, en el resto de normativa aplicable.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1. e) de la LCSP, podrá ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

4.3.2. Sobre electrónico nº 2. Documentación de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

En este Sobre o archivo electrónico nº 2, se incluirá exclusivamente la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación que deban ser objeto de valoración mediante juicios de valor, cuya descripción y ponderación se establece en el **apartado K del Anexo I** del presente Pliego.

A efectos de facilitar a los contratistas la preparación de la documentación a incluir en este sobre, el **Anexo VII** contiene una relación de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (3) sobre los que cada licitador deberá concretar los términos de su oferta.

4.3.3. Sobre electrónico nº 3. Proposición económica y otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

En este sobre o archivo electrónico nº 3 el licitador deberá incluir:

- 1) **En todo caso**, la proposición económica suscrita por el licitador, cumplimentada conforme al **Anexo VIII** (Oferta económica).



Se advierte a los licitadores que no serán admitidas a licitar aquellas proposiciones económicas que no oferten un precio unitario único y cierto para los servicios que constituyen el objeto de este contrato y un precio total.

También serán excluidas del procedimiento de licitación aquellas ofertas económicas que oferten un precio unitario y total, superior a los precios unitarios establecidos y al presupuesto base de licitación, fijado sobre dichos precios unitarios. Asimismo, serán excluidas de la licitación aquellas proposiciones que no presenten el **Anexo VIII** (Oferta económica).

En el supuesto de que la oferta económica fuese presentada por una unión temporal de empresarios (UTE), ésta deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En caso de discrepancia entre el importe de la oferta económica consignado por el licitador en el **Anexo VIII** y el consignado, en su caso, en PLACSP, prevalecerá el expresado en el anexo aludido.

2) La documentación del resto de los criterios de adjudicación automáticos o evaluables mediante fórmulas que se establecen en el **apartado K del Anexo I** del presente Pliego, y referidos en el **Anexo IX** del presente pliego.

3) Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los dos criterios de adjudicación automáticos distintos del precio, o la misma no reuniera los requisitos exigidos en los pliegos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones o contengan errores o tachaduras que impidan conocer con claridad lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

Los licitadores podrán acompañar a su oferta económica y de otros criterios de adjudicación automáticos de cuantas aclaraciones estimen oportuno o deseen realizar, en documento aparte y siempre incluido en el Sobre nº 3.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 326.1 de la LCSP, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante alojado en la PLACSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=JU78n5pPpN%2Brz3GQd5r6SQ%3D%3D>

La mesa de contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Corresponde a este órgano colegiado efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, actuando a tal efecto conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP.

Los miembros de la mesa de contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses (**DAEI**), de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos procedentes de la Unión Europea, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión), manifestando expresamente que no concurre en ellos directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que

20.07/2026.11.27.49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d222cb-841d-11f1-ba71-0242ac130044



pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución. Esta misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.

De todo lo actuado por la mesa de contratación en el curso del procedimiento de adjudicación se dejará constancia en acta electrónica, que deberá incorporarse al expediente electrónico de contratación y ser objeto de publicación en el perfil de contratante (art.º 63.3.e) de la LCSP). No obstante, se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a través de la PLACSP, según proceda, a los licitadores afectados.

6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.

6.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, cuando excepcionalmente y por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente por el órgano de contratación se hubiere considerado necesaria la exigencia de garantía provisional, deberá especificarse en el **apartado H del Anexo I** su importe, forma de constitución y régimen de devolución.

6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

En este sentido, el licitador en el **Anexo VI** deberá indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las mismas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Asimismo, el licitador expondrá necesariamente las razones jurídicas que fundamentan dicha confidencialidad. No se admitirán declaraciones de confidencialidad que no estén debidamente motivadas.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, la condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición.

20.07/2024 11:27:49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d22c2b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

6.3. Subsanabilidad de documentos.

La presentación de **declaraciones responsables** de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el licitador mejor clasificado podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los **documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos de participación** que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 141.2 y en las disposiciones adicionales duodécima y decimoquinta de la LCSP, se concederá al licitador un plazo de subsanación de **tres días naturales**, a contar desde el siguiente al envío del requerimiento de subsanación en la PLACSP, para que aporte, complete o subsane, según proceda, el documento de que se trate, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables puedan determinar la exclusión de la oferta. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

De no subsanarse en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador retira su oferta.

6.4. Información a los licitadores.

Cuando los interesados en el procedimiento de licitación soliciten la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. La información adicional o complementaria le será facilitada por el órgano de contratación a través de la PLACSP.

El plazo de contestación se reducirá a 4 días máximo, en el caso de que el contrato de servicios esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de tramitación urgente.



En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que se detalla a continuación:

- a) Las empresas no españolas deben aportar:
 - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).
- b) Las empresas de Estados que sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar adicionalmente:
 - Inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde está establecido o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar adicionalmente:
 - Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo en los contratos sujetos a regulación armonizada cuando el licitador proceda de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, supuesto en el que se prescindirá de dicho informe.

6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento en la correspondiente declaración, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia del contratista.



7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La presente licitación tiene carácter exclusivamente electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

7.1. Valoración de las ofertas.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. **Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.**

Asimismo, también se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

7.2. Apertura del Sobre electrónico nº 1. Documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº 1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, siempre que no se encuentren incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La mesa de contratación calificará las declaraciones responsables y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de **3 días naturales** al licitador, a contar desde el día siguiente al envío del requerimiento de subsanación a través de la PLACSP para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables puedan determinar la exclusión de la oferta. Si el último día del plazo concedido fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos que correspondan.

No obstante lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no se estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de **cinco días naturales** a contar desde el día siguiente al envío de la notificación a través de la PLACSP, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del



RGLCAP.

De la calificación del sobre electrónico nº 1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en los sobres nº 2 y nº 3.

7.3. Apertura del sobre nº 2: Oferta referida a criterios cuya evaluación dependa de un juicio de valor.

De conformidad con el artículo 157.3 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

a) Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa del sobre nº 2 se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el **apartado A del Anexo I**, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 3.

7.4. Apertura del Sobre electrónico nº 3. Oferta económica y otros criterios automáticos evaluables mediante fórmulas.

Tras ser aprobado el informe para el análisis de los criterios evaluables mediante juicios de valor, se procederá a dar publicidad en el perfil del contratante de las ofertas admitidas y del resultado de la valoración de dichos criterios.

Con posterioridad, se convocará a la Mesa para proceder a la apertura del Sobre o archivo electrónico nº 3, correspondiente a las ofertas económicas y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a los otros criterios de adjudicación automáticos evaluables mediante fórmulas, distintos del precio, a que se refiere el **apartado K del Anexo I**, o la misma no contuviera todos los requisitos exigidos en los pliegos, la mesa de contratación no valorará dicha documentación, respecto del criterio de que se trate.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anormalidad se procederá de conformidad con el apartado siguiente.



En el supuesto de que no se identificaran ofertas incursas en valores anormales, la mesa de contratación realizará la valoración de las proposiciones económicas y de otros criterios de adjudicación automáticos, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. Tras la valoración se formulará propuesta de clasificación.

7.5. Ofertas anormalmente bajas.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se aplicarán los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I** del PCAP, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad en los términos previstos en el artículo 149 de la LCSP. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. No se aceptarán justificaciones incompletas ni basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En el caso de que la oferta resulte anormalmente baja por haberse obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse por esta única causa si aquel no acredita que la ayuda se ha concedido conforme al Derecho comunitario, debiendo, cuando se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada, informar de tal extremo a la Comisión Europea.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

Las ofertas que sean rechazadas, por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, **serán excluidas del procedimiento de licitación por el órgano de contratación. En consecuencia, se procederá al recálculo de las puntuaciones de las ofertas de las licitadoras admitidas en los criterios automáticos afectados por esa oferta anormal y, posteriormente, a su valoración y propuesta de clasificación por la mesa.** Se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.



7.6. Propuesta de clasificación de las ofertas.

La mesa de contratación, examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, formulando la correspondiente propuesta razonada a favor del licitador con mejor puntuación al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor, en su caso, y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores (artículos 150.1 y 2, y 157.1. de la LCSP).

7.7. Empate en las ofertas.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios generales de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos criterios específicos de adjudicación para el desempate en el **apartado K del anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a los licitadores afectados. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

7.8. Documentación a requerir al licitador mejor clasificado.

Al licitador propuesto por la mesa de contratación por haber presentado la oferta mejor valorada, se le requerirá para que en el plazo máximo de diez **10 hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiere enviado el requerimiento, a través de PLACSP, presente la siguiente documentación en formato electrónico, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP:

1º) Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, resulte procedente.

La garantía definitiva que figura en el **apartado H del Anexo I** podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

En el supuesto de que la garantía definitiva se constituya en efectivo, en valores, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, el licitador mejor clasificado deberá aportar en este trámite la **documentación acreditativa de haberla constituido** en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la LCSP, y **de haberla depositado** en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento del artículo 108.1 de la LCSP.

No obstante, cuando así estuviera previsto expresamente en el citado apartado del Anexo I del PCAP (**apartado H del Anexo I**), el licitador podrá solicitar en este trámite al órgano de contratación la constitución de la garantía definitiva mediante **retención en el precio del contrato**. En este supuesto, la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el apartado correspondiente del **Anexo I**.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

20.07/2026.11.27.49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d22c2b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



Cuando como consecuencia de una **modificación del contrato** experimente variación su precio, deberá **reajustarse la garantía**, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación (art.º 109.3 LCSP).

Cuando el licitador mejor clasificado sea una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía, la misma especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE con su razón social y NIF "conjunta y solidariamente en UTE".

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según lo dispuesto en el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

2º) Documentación que acredite la personalidad jurídica, capacidad de obrar y ámbito de actividad del empresario.

- Si la empresa fuese una **persona jurídica**, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Si se trata de un **empresario individual**, la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad. En caso de que el empresario individual no posea NIF deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

3º) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Los datos de la persona que ostenta la representación del licitador los comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.



En caso de que el representante no posea NIF deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4º) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional del contratista se acreditará con los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en el **apartado J del Anexo I** del presente Pliego. Cuando el requisito de la clasificación no se exija a los contratistas, estos también podrán acreditar su solvencia mediante la correspondiente clasificación, si así se hubiera establecido expresamente en el apartado J del Anexo I.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J del Anexo I**.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con el artículo 96. 1 de la LCSP.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

5º) Documentación relativa al compromiso de adscripción de medios, en su caso.

El licitador mejor clasificado deberá aportar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al **Anexo V**, en concordancia con el **apartado J del Anexo I**.

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de la prestación deberá estar formado por los componentes que se haya comprometido a adscribir la empresa contratista en la documentación o declaración presentada.



6º) Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, resulte necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

Cuando resulte legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, el contratista deberá aportar la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato, según lo previsto en el **apartado J del Anexo I** del Pliego.

7º) Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, y Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Si así se prevé en el **apartado J del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad o de gestión medioambiental.

Asimismo, cuando así se establezca en el **apartado J del Anexo I** del presente Pliego, el licitador asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Dichas certificaciones operarán como requisito de aptitud exigido a los licitadores, complementario a la solvencia, y deberán acreditarse incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

El licitador mejor clasificado presentará las certificaciones exigidas y el compromiso de mantenerlas en vigor, durante la ejecución del contrato mediante las renovaciones periódicas que marque la normativa vigente.

8º) Certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificación administrativa en vigor, expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, referida al ámbito de contratación.
- Certificación administrativa vigente, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa en vigor, expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener, además, carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

El licitador podrá presentar el **Anexo X** en el que manifiesta su autorización o no oposición para que el órgano de contratación obtenga de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, así como, sus datos de identidad y titulaciones, necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 12 del Decreto-ley n.º 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia.



9º) Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

El licitador también deberá presentar un certificado expedido por el órgano de dirección o representación de la empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a las que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, según **Anexo XI** del presente Pliego.

10º) Documentación relativa a la subcontratación, en su caso.

El licitador mejor clasificado deberá presentar en este trámite toda la documentación que le sea requerida por el órgano de contratación en relación con lo dispuesto en los artículos 122.2 y 215.2 de la LCSP.

- Declaración responsable en la que se manifieste la intención de celebrar los subcontratos, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

-Declaración responsable relativa a si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- Documentación justificativa de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte del contrato subcontratada, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

- Certificados del subcontratista de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización del **Anexo X**.

- Certificación del subcontratista de no estar incurso en incompatibilidad para contratar (**Anexo XI**).

11º) Declaración responsable de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El licitador mejor clasificado deberá presentar una declaración de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (**Anexo XII**).

12º) Declaración responsable de ubicación de los servidores y de información del proveedor de nube.

El licitador mejor clasificado deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y la información del proveedor de nube, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca (**Anexo XV**).

13º) Documentación relativa a las condiciones especiales de ejecución del contrato, en su caso.

Por lo que respecta a las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 202 de la LCSP (de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden), el licitador mejor clasificado deberá aportar, en su caso, la documentación a que se refiere el **apartado P del Anexo I** de este Pliego.

14º) Plan de igualdad.

En caso de que la empresa cuente con más de 50 trabajadores, deberá acreditar que cuenta con un Plan de



igualdad inscrito en el Registro laboral correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

15ª) Acreditación de trabajadores con discapacidad.

En el caso de disponer la empresa de más de 50 trabajadores, deberá acreditar que cumple con el requisito de que al menos el dos por ciento (2%) de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

16ª) Otra documentación exigible, en su caso.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el licitador mejor clasificado estará obligado a presentar ante el órgano de contratación cualquier documentación que de acuerdo con la LCSP y demás normativa aplicable resulte exigible por razón del procedimiento empleado para la adjudicación del contrato y la naturaleza misma de éste.

IMPORTANTE: La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (Art.º 96 de la LCSP).

7.9. Calificación de la documentación.

La mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al licitador, concediéndole un plazo de **3 días naturales**, a contar desde el día siguiente al envío de la notificación a través de PLACSP, para que los corrija o subsane.

De no cumplimentarse adecuadamente y en el plazo señalado el requerimiento a que se refiere el apartado anterior (Documentación a requerir al licitador mejor clasificado), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art.º 150.3 LCSP).

8. ADJUDICACIÓN

8.1. Adjudicación.

En el procedimiento de adjudicación abierto y según lo dispuesto en el artículo 158 de la LCSP, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. No obstante, cuando para la adjudicación



del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los plazos indicados en el párrafo anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP (*Ofertas incursas en presunción de anormalidad*).

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren establecidos en el pliego (art.º 150.3 LCSP).

Una vez presentada la documentación por el licitador mejor clasificado, el órgano de contratación dispondrá de cinco días hábiles para efectuar la adjudicación del contrato (art.º 150.3 LCSP). Dicha resolución deberá ser motivada y contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, por lo que entre ella deberá figurar, en todo caso, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

8.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.

En el marco de lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, en los términos del artículo 152 de la LCSP, sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

8.3. Notificación y publicación de la adjudicación.

La resolución de adjudicación del contrato, con el contenido mínimo establecido en el artículo 151.2 de la LCSP, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

9. FORMALIZACIÓN

9.1. Formalización.

En los contratos adjudicados por el procedimiento abierto, restringido, de licitación con negociación (negociado con o sin publicidad), de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, el contrato se perfecciona con su formalización, de acuerdo con el artículo 36.1 de la LCSP.



El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (art.º 153.1 LCSP).

Si por razón de la naturaleza y cuantía del contrato, éste fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la citada Ley (art.º 153.3 LCSP).

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.
- b) Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, N.I.F. y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.

9.2. Supuestos de no formalización.

- a) Cuando el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.
- b) Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

9.3. Anuncio de formalización.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

10.1. Obligaciones generales.

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.



Cuando en ejecución del contrato, se dé la circunstancia de que en un mismo centro de trabajo desarrollen su actividad personal de dos o más empresas o administraciones públicas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales contenida en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que la desarrollan, con especial referencia al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la mencionada disposición legal.

- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública, así como los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de ejecución del contrato, y las tasas que correspondan conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, y a la Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se publican anualmente para cada ejercicio los importes de las tasas y precios públicos aplicables.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) El adjudicatario queda obligado a indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP o cuando así se determine en las características del contrato establecidas en el Anexo I del presente Pliego, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación o suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.
- h) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones contractuales dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.
- i) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.



- j) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía, en su caso.
- k) En los contratos que impliquen tratamiento datos de carácter personal deberá respetarse lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento de Protección de Datos Personales), y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público, telecomunicaciones y en cualquier otra normativa vigente, Nacional o de la Unión Europea, en materia de protección de datos.
- l) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- m) Por tratarse de un contrato de servicios, todo el personal adscrito por la empresa a la ejecución del contrato se somete a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión.

10.2. Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista queda obligado igualmente al cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en relación con la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato y de las que se establezcan en este pliego.

10.3. Obligaciones organizativas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se estará a lo ya especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las siguientes reglas:

- a) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
- b) No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la ATRM, asumiendo la empresa contratista la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario respecto de su personal. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos



laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- c) La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- d) La contratista acreditará, en su caso, que el personal está contratado con cumplimiento estricto de las obligaciones que se establecen en la legislación laboral vigente y en el convenio colectivo que resulte de aplicación, y que por tanto son por cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones que dimanen de dicha relación contractual laboral.
- e) En su caso, el contratista se obliga a contratar al personal necesario en cada una de las categorías profesionales definidas para la prestación del servicio contratado y acreditar que no se producirá una interrupción del mismo por ninguna causa. A estos efectos, se entenderá suficientemente acreditado este requisito, mediante declaración expresa del adjudicatario de disponer de un grupo de personas en reserva o lista de espera, formados y con los requisitos generales de titulación, para cubrir cualquier contingencia, sea temporal o definitiva.
- f) Los integrantes del equipo de trabajo mantendrán todos los requisitos indicados en los perfiles profesionales detallados en el PPT que rige la presente contratación.
- g) Dada la naturaleza del objeto de este contrato, gran parte de las prestaciones del mismo se ejecutarán necesariamente en dependencias de la ATRM. No obstante, a la atención prestada mediante el canal telefónico se prestará en las dependencias del adjudicatario. En circunstancias excepcionales, la ATRM podrá establecer la modalidad de teletrabajo, siendo responsabilidad de la empresa dotar de todo lo necesario al trabajador para la ejecución de esta modalidad (equipo informático, conexión a internet, teléfono etc.).
- h) La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirá dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- i) Evitar, en la medida de lo posible, conflictos laborales.



- j) Las demás obligaciones específicas que respecto del personal laboral de la empresa contratista vengán recogidas en el PPT.

10.4. Obligaciones de información en materia de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado O del Anexo I**. En este caso, figurará además la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP (**Anexo XIII**).

Cuando sea obligatoria la subrogación, a la finalización del contrato, y conforme a lo previsto en el artículo 130 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información requerida por éste sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Como parte de esta información, en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación por culpa del contratista dará lugar a la imposición de la penalización que, en su caso, se haya previsto y se considerará como infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la misma ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.6 LCSP, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

10.5. Obligaciones relativas al Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a esta licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del *Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia*, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020. A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del Código de conducta, (**Anexo XIV**).

10.6. Obligaciones relativas al tratamiento de datos de personales.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento de Protección de datos personales, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el PCAP se hará constar lo siguiente, en cumplimiento del artículo 122.2 de la LCSP:



- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en este apartado tienen la consideración, en todo caso, de esenciales a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.1. Condiciones de ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art.º 197 LCSP), y se regirá por las reglas establecidas en el artículo 308 y siguientes de la LCSP.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, aprobados ambos por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

En cuanto a la responsabilidad del contratista respecto del cumplimiento de las condiciones del contrato, se estará a lo previsto en el **apartado G del Anexo I** del presente Pliego.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

11.2. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará en la Resolución de adjudicación a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP las facultades del responsable del contrato serán ejercidas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 308 a 315 de la LCSP. Sus funciones serán las siguientes:



1. Resolver las cuestiones planteadas acerca del contenido del PPT.
2. Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
3. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
4. Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
5. Expedir las certificaciones del servicio realizado según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
6. Formular la liquidación del servicio realizado.
7. Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación de los servicios contratados.

11.3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato viene determinada en el **apartado W del Anexo I** de este Pliego.

11.4. Lugar de ejecución.

El lugar de realización de los trabajos será el establecido en el **apartado F del Anexo I** del presente pliego.

11.5. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, siempre y cuando así se exija en el **apartado F del Anexo I** de este pliego y en el plazo que en el mismo se determine, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del RGLCAP. El programa que deberá contar con la aprobación del órgano de contratación, respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.

11.6. Plazo de duración y prórrogas.

El plazo de duración inicial del contrato y la posibilidad de la prórroga serán las que se fijen en el **apartado F del Anexo I**.

El contrato podrá prever, una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de las mismas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será **obligatoria** para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse



demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

El plazo máximo de duración del contrato de servicios será de cinco años, de conformidad con el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, y con las excepciones previstas en el citado apartado.

Por otra parte, el artículo 29 de la LCSP también permite en su apartado 4, la prórroga del contrato originario cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, pudiéndose prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

No obstante, y según lo previsto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

11.7. Valoración de la prestación.

La valoración de la prestación se realizará conforme al sistema de determinación del precio fijado en el **apartado C del Anexo I** del presente Pliego, y en los periodos y con los requisitos que para la facturación del servicio se establecen en el **apartado I del Anexo I** de este pliego. Si el contrato fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, la facturación se realizará mensualmente.

11.8. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, las condiciones especiales que se establecen para la ejecución de este contrato son las que figuran en el **apartado P del Anexo I** de este Pliego.

Su incumplimiento conllevará la imposición de penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado apartado del Anexo I.

Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiera indicado expresamente en el apartado a que se refieren los párrafos anteriores (**apartado P del Anexo I**).



11.9. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento parcial de las prestaciones, y demora en plazos.

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conllevará la imposición de las penalidades previstas, en su caso, en el **apartado T del Anexo I** de este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato. Se entiende por precio del contrato el importe de adjudicación más el importe de las prórrogas y las modificaciones acordadas, IVA excluido.
- b) En el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas, en su caso, en el **apartado T del Anexo I**, con las limitaciones establecidas en el apartado anterior.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse al contratista y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.
- d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

11.10. Evaluación de riesgos profesionales.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

12. ABONOS AL CONTRATISTA

12.1. Pago del precio.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios o trabajos efectivamente realizados y a satisfacción de la Administración, con estricta sujeción a los pliegos, al contrato, a sus modificaciones, si las hubiere, y a las instrucciones dadas por la Administración.

A efectos del pago del precio del contrato, la Administración contratante, a la vista de los trabajos ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones y certificaciones de conformidad con lo



establecido en el **apartado I del Anexo I** del presente pliego. Las condiciones y requisitos para el abono del precio de los trabajos o servicios realizados por el contratista en cumplimiento del objeto de este contrato, serán los establecidos en el citado apartado del Anexo I (**apartado I del Anexo I**), o, en su defecto, mensualmente, en los primeros diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan dichos trabajos.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de los servicios o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los servicios o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea igual o superior a 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Función Pública, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Y del Anexo I**.

12.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración.

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

12.3. Transmisión de los derechos de cobro.

Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se

20.07/2024.11.27.49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d222cb-841d-11f1-ba71-0242ac130044



realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999 por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada de precios cuando así se reconozca expresamente este derecho al contratista en el **apartado E del Anexo I** de este pliego. Cuando proceda la revisión de precios, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto de la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

- a) Cuando así se determine expresamente en el **apartado Q del Anexo I** de este pliego, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.
- c) Asimismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215 de la LCSP, y en especial las recogidas en las letras d) y e) de su apartado 2, relativas a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que se consideran críticas en el pliego y que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo éstas ser ejecutadas directamente por el contratista principal, y que también deberán especificarse en el citado **apartado Q del Anexo I** del presente Pliego.
- d) Respecto de los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP, y, con respecto a la comprobación que deba llevarse a cabo de dichos pagos por parte de la Administración contratante se estará a lo previsto en el artículo 217 de la citada Ley (LCSP). Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras y de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.



- e) Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, no siendo de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.
- f) Cuando así se establezca en el citado **apartado Q del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

15. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato tal circunstancia deberá estar contemplada expresamente en el **apartado R del Anexo I** de este Pliego y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, en los siguientes términos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

16.1. Potestad de modificación.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la referida Ley.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP,



y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta misma Ley.

No tendrán la consideración de modificación del contrato el cambio de denominación, estructura o adscripción que afecten a la Unidad encargada del seguimiento del contrato, a la Consejería o al centro directivo de pertenencia, así como el cambio de los códigos de los Centros.

En los casos en que la determinación del precio del contrato se realice mediante unidades de ejecución (*precios unitarios*), no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (**apartado S del Anexo I** del presente Pliego), la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato (art.º 309.1 LCSP).

16.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **Apartado S del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado.

16.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205.1 de la citada Ley.

Las modificaciones no previstas en el PCAP tan sólo serán aplicables en los supuestos establecidos en el artículo 205.2 de la LCSP, siempre que tengan por objeto añadir prestaciones adicionales a las inicialmente contratadas, obedezcan a circunstancias sobrevenidas imprevisibles en el momento de la licitación del contrato o se trate de modificaciones no sustanciales.

En cualquier caso, las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16.4. Especialidades procedimentales.

Las modificaciones previstas en este Pliego se acordarán en la forma que se determine en el mismo (**apartado S del Anexo I**). En el caso de que no se especifique en el Pliego el procedimiento previsto para su tramitación, las modificaciones se acordarán en la forma establecida en el párrafo siguiente.

La tramitación de las modificaciones no previstas se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista y adoptarse los acuerdos que procedan previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia en este tipo de actuaciones (art.º 191.3.b) LCSP).



Los órganos de contratación que modifiquen un contrato sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el Anexo IV de la LCSP, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de esta misma Ley, deberán publicar en el DOUE (Diario Oficial de la Unión Europea) el anuncio correspondiente.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste se encuentra sujeto o no a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del artículo 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá **reajustarse la garantía** para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de 15 días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

17. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

18. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

18.1. Recepción.

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 LCSP y 203 a 204 RGLCAP.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio contratado dentro del plazo máximo previsto en el pliego o dentro del plazo máximo de entrega comprometido por el contratista en su oferta definitiva si éste último fuera inferior y hubiera computado como tal para la adjudicación del contrato (*criterio de adjudicación*), efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario, se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los servicios prestados no se adecuasen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago de la misma o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.3 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, la constatación del cumplimiento del objeto del contrato en relación con la prestación realizada



por el contratista, exigirá por parte de la Administración contratante un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del plazo y en las condiciones establecidas en el **apartado F del Anexo I** del PCAP (Art.º 210.2 de la LCSP).

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual, mediante una certificación emitida por el responsable del contrato.

18.2. Plazo de garantía.

A partir de la fecha del acta de recepción de los servicios se iniciará el cómputo del plazo de garantía establecido en el **apartado G del Anexo I** del presente pliego, salvo en aquellos contratos en que por razón de su naturaleza o características no resulte necesario establecer un plazo de garantía, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, indicándolo expresamente en el pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, cuando terminado el plazo de garantía la Administración no haya formalizado ningún reparo o denuncia a que se refieren los apartados 1 a 4 del artículo 311 de la LCSP.

Concluido el plazo de garantía del servicio y cumplido satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución y cancelación de la garantía definitiva, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Cuando el objeto del contrato de servicios sea la redacción de estudio o proyecto por parte del contratista, los resultados de los trabajos, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que los integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Cuando el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, se estará a lo dispuesto en el artículo 308 de la LCSP, quedando exceptuados de entregar a la Administración aquellos derechos cuya propiedad se haya reservado el contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a la Administración las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento del servicio contratado, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

20.07/2024.11.27.49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d22c2b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

20.1. Cláusula general de resolución.

Son causas de resolución del contrato las establecidas con carácter general y para los contratos de servicios en los artículos 193.3, 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 191 y 212 de la LCSP y 109 y siguientes del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

De conformidad con la disposición adicional tercera del *Decreto-ley n.º 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia*, los procedimientos de resolución contractual que se tramiten por los órganos del sector público regional deberán ser resueltos y notificados en el plazo máximo de **diez meses** a contar desde el acuerdo de inicio del procedimiento.

El contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades por demora señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio (art.º 212.1 de la LCSP).

20.2. Resolución del contrato por incumplimiento de obligaciones esenciales.

Serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1. f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación y que se prevean en el **apartado O del Anexo I** como tales, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1º.- Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2º.- Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1. a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal siempre que cumplan con los requisitos de solvencia exigidos.



20.3. Resolución del contrato por causas específicas.

Además de las causas de resolución del contrato previstas en los apartados anteriores, el órgano de contratación también podrá acordar la resolución del contrato por cualquiera de las causas específicas que para este contrato se establezcan en el **apartado T del Anexo I**.

20.4. Penalidades.

En el **apartado T del Anexo I** del presente Pliego se establecerán, en su caso, los supuestos en los que el órgano de contratación se reserva el derecho a imponer penalidades al contratista por el incumplimiento de determinadas obligaciones dimanantes del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos (art. 194.2 LCSP).

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

21.1. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

21.2. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21.3. Régimen de recursos.

En los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles del



recurso especial en materia de contratación los actos a que hace referencia el artículo 44 de la LCSP. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Al amparo del artículo 46.2 de la LCSP, el órgano competente para la resolución del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el resto de los contratos, los pliegos y demás actos del procedimiento de adjudicación podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, documento firmado electrónicamente por la JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE RECURSOS HUMANOS de la AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Yolanda López Cascales.

En el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), el presente documento se suscribe por el firmante en ausencia de conflicto de intereses, por lo que en el contexto de la presente contratación declaro expresamente que no concurre en mí, directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, de lo que dejo constancia en esta declaración en cumplimiento de la norma 18 del Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM Nº 266 de 16 de noviembre).

20.07/2026.11.27.49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d222cb-841d-11f1-ba71-0242ac130044



ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

- 1. EXPEDIENTE: 59004/2026** Vocabulario Común de Contratación Pública (CPV): **75100000-7** "Servicios de Administración Pública".
Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA): **8411** "Servicios generales de Administración Pública".
- 2. PERFIL DE CONTRATANTE:** <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=JU78n5pPpN%2Br3GQd5r6SQ%3D%3D>
- 3. TIPO DE CONTRATO:** Servicios. Servicios especiales del Anexo IV de la LCSP.
- 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN :** Abierto
- 5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EMPLEADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Art.º 63.3.a) LCSP):**
No procede.
- 6. TRAMITACIÓN:** Ordinaria
- 7. CRITERIOS AUTOMÁTICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (3):**
- | SI | NO | 55 % |
|-------------------------------------|--------------------------|------|
| ☒ | ☐ | |
- 8. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (3):**
- | SI | NO | 45 % |
|-------------------------------------|--------------------------|------|
| ☒ | ☐ | |
- 9. COMPOSICIÓN DE LAS OFERTAS:**
- | | SI | NO |
|---|-------------------------------------|--------------------------|
| ☒ Sobre electrónico Nº 1: | ☒ | ☐ |
| ☒ Sobre electrónico Nº 2: | ☒ | ☐ |
| ☒ Sobre electrónico Nº 3: | ☒ | ☐ |
- 10. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** SI ☒ NO ☐
- 11. RECURSO ESPECIAL (Art.º 44 y siguientes de la LCSP):** SI ☒ NO ☐
- 12. MESA CONTRATACIÓN:** SI ☒ NO ☐
- 13. COMITÉ DE EXPERTOS:** SI ☐ NO ☒
- 14. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO:** SI ☐ NO ☒
- 15. RESERVA DE INFORMES TÉCNICOS (Art.º 150.1 y 157.5 LCSP):** SI ☐ NO ☒

20.07/2026 11:27:49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d22c2b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



16. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Art.º 62.1 LCSP):	SI	☒	NO	☐
17. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (Art.º 142 LCSP):	SI	☐	NO	☒
18. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:	SI	☐	NO	☒
19. CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD:	SI	☒	NO	☐
20. ÓRGANO PROPONENTE DEL CONTRATO: Servicio de calidad y atención integral al contribuyente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.				

B) OBJETO, LOTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO:

El contrato que se propone se califica como contrato de servicios, definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), pues su objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, que se concretan en la prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de la ATRM. Tales trabajos de colaboración serán ejecutados íntegramente por la empresa contratista, bajo su propia dirección, organización y control, asumiendo esta la plena responsabilidad laboral, organizativa y disciplinaria sobre el personal adscrito al contrato.

La ATRM ejercerá exclusivamente las facultades de supervisión y comprobación propias del seguimiento del contrato, sin que ello implique, en ningún caso, la asunción de facultades de dirección, organización o control directo sobre el personal de la empresa contratista.

La mercantil con la que se formalice el contrato tendrá el carácter de empresa contratista de la ATRM, con el alcance definido en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, sin que en ningún caso adquiera el carácter de órgano de la ATRM, ni dependa orgánicamente de ésta, ni esté incluida en la estructura administrativa de la misma.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de información a los obligados tributarios a través de los canales presencial, telefónico y telemático, así como la realización de trabajos de asistencia material relacionados.

Teniendo en cuenta lo anterior, los servicios objeto del presente contrato comprenden las siguientes prestaciones:

A. Las funciones de asistencia e información a los contribuyentes y colaboradores sociales en los procesos de información, confección, pago o presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria para el inicio o continuación de las actuaciones y procedimientos tributarios o para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tributos gestionados por la ATRM; incluyendo las propias de la aplicación de la normativa catastral o las multas de tráfico, mediante la utilización de las aplicaciones informáticas corporativas, sistemas normalizados o programas de ayuda elaborados o puestos a disposición por la ATRM a través de la Red de Oficinas de Atención Integral del Contribuyente, de una oficina móvil, del Centro de Atención Telefónico Tributario, portal web, sede electrónica, correo electrónico, chat, chatbot y redes sociales.

B. Apoyo material y técnico en la práctica de notificaciones de los actos dictados por la ATRM o por otras administraciones públicas con las que aquélla haya convenido previamente, en los procedimientos de aplicación, sanción o revisión de tributos y demás ingresos de derecho público, así como de cualquier actuación en que tal notificación sea preceptiva. La determinación de los actos a notificar, sus destinatarios, contenido, medio de notificación, validez y efectos jurídicos corresponderá exclusivamente a la ATRM.

20.07/2024.11.27.49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d22c2b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



C. Realización de las pruebas técnicas de usabilidad y adecuación de los servicios y programas de ayuda ofrecidos por la ATRM.

D. Las funciones de archivo y digitalización de la documentación relacionada con todos los procedimientos gestionados por la ATRM.

E. Funciones auxiliares relacionadas con la práctica de las notificaciones.

F. Funciones de acogida y triaje en oficinas de la ATRM que lo precisen.

G. Funciones de colaboración con la ATRM para maximizar los niveles de recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público competencia de la ATRM, dirigidas dichas funciones a mejorar la calidad de los datos de los contribuyentes de la ATRM.

H. Colaboración en la generación de contenidos informativos en redes sociales y otros canales de comunicación relacionados con los tributos y resto de conceptos gestionados por la ATRM.

I. Apoyo a las personas que realizan funciones relacionadas con la calidad de los servicios en la ATRM para la implantación, despliegue y certificación del sistema de gestión de la ATRM (ISO 9001, Accesibilidad, Compromiso con personas mayores y Modelo EFQM de Calidad y Excelencia), incluido su seguimiento y mejora, así como en la inclusión de nuevos estándares de calidad.

J. Las funciones de apoyo relacionadas con la gestión documental y de la información a través de los distintos canales establecidos con los diferentes organismos públicos y entidades colaboradoras u organismos clientes.

K. Oficina móvil para la realización tareas indicadas en la letra A y B anterior en aquellos municipios que cuenten con pedanías alejadas de la oficina de la ATRM, al objeto de que los ciudadanos de dichas pedanías puedan acceder a los servicios que presta la ATRM, sin necesidad de tener que desplazarse.

L. Mantenimiento de la solución tecnológica actual que permite realizar el pago telefónico de forma segura.

2. DIVISIÓN EN LOTES:

SI ☐ NO ☒

a) Límites a la licitación por LOTES (Art.º 99.4 LCSP): No procede.

b) Ofertas integradoras: No procede.

c) Condiciones de presentación y adjudicación a ofertas integradoras (Art.º 99.5 LCSP): No procede.

d) Justificación de la no división en lotes del objeto del contrato (Art.º 99. LCSP):

Este contrato no se divide en lotes puesto que comprende tareas que se encuentran interrelacionadas entre sí. La división en varios lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista jurídico, técnico y organizativo, ya que implicaría tener que aplicar un mecanismo adicional de coordinación e integración de los diferentes servicios prestados por los distintos contratistas, lo cual también conduciría a un incremento del coste del contrato y a una ejecución menos eficiente para la Administración

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR:

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la tramitación de la presente contratación vienen plasmadas en el apartado 1 de la Memoria justificativa, suscrita, el 10 de julio de 2026, por la Jefa Servicio de calidad y atención integral al contribuyente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, incorporada al expediente.

4. CONTRATO SECRETO O RESERVADO:

SI ☐ NO ☒

20.07/2026 11:27:49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d22c2b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



5. AUTORA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PPT):

Carmen Marín Cánovas, Jefa Servicio de calidad y atención integral al contribuyente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

C) PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO (art.ºs 102.4, 308 y 309.1 de la LCSP):

- | | | | | |
|---|----|-------------------------------------|----|-------------------------------------|
| 1) Formulación mediante precios unitarios (art.ºs 308 y 309.1 de la LCSP): | SI | ☒ | NO | ☐ |
| – Con referencia a los componentes de la prestación del servicio: | SI | ☐ | NO | ☒ |
| – Con referencia a unidades de ejecución (art.º 309.1): | SI | ☒ | NO | ☐ |
| – Con referencia a unidades de tiempo: | SI | ☐ | NO | ☒ |
| 2) Formulación a tanto alzado (309.1 de la LCSP): | SI | ☐ | NO | ☒ |

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION-PBL- (IVA INCLUIDO)

13.954.342,69 €

- | | |
|------------------------------------|-----------------|
| – Presupuesto neto (IVA excluido): | 11.532.514,62 € |
| – IVA al 21% | 2.421.828,07 € |

3. ANUALIDADES PBL, (21% IVA INCLUIDO):

13.954.342,69 €

- | | |
|------------------|----------------|
| – Anualidad 2026 | 460.993,69 € |
| – Anualidad 2027 | 6.951.501,64 € |
| – Anualidad 2028 | 6.541.847,36 € |

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VE):

32.521.800,24 €

a) Costes y gastos incluidos:

- | | | | | |
|--|----|-------------------------------------|----|--------------------------|
| – Costes por aplicación de normativa laboral vigente (Art.º 101.2 LCSP): | SI | ☒ | NO | ☐ |
| – Gastos generales de estructura y beneficio industrial (Art.º 101.2 LCSP): | SI | ☒ | NO | ☐ |
| – Resto de costes derivados de la ejecución del servicio (Art.º 101.2 LCSP): | SI | ☒ | NO | ☐ |
| – Prórroga de hasta 3 años (Art.º 29.2 LCSP): | SI | ☒ | NO | ☐ |
| – Modificación máx. contrato prevista en el PCAP (20% Art.º 204.1 LCSP): | SI | ☒ | NO | ☐ |
| – Incremento máx. uds. ejecución no modificación (10% Art.º 309.1 LCSP): | SI | ☒ | NO | ☐ |

b) Cuantificación de las partidas que lo integran:

- | | |
|--|-----------------|
| – Presupuesto base de licitación (IVA excluido): | 11.532.514,62 € |
| – Importe de prórrogas* (36 meses) : | 17.529.531,24 € |
| – Importe máximo modificaciones previstas PCAP (20 % PBL, excluido IVA): | 2.306.502,92 € |
| – Importe máximo incremento uds. ejecución (10%* PBL, excluido IVA) : | 1.153.251,46 € |



**La prórroga se ha calculado teniendo en cuenta los servicios auxiliares y las categorías de personal previstos en el presupuesto del año 2028. El número de horas previsto para cada categoría profesional en las prórrogas se calcula para un total de 12 meses, excepto el número de horas de conductor de la oficina móvil que se refiere a 11 meses. Asimismo, los gastos de locomoción se refieren a 11 meses.*

**Cuando el precio del contrato se haya formulado en precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades de ejecución entregables o de tiempo previstas en el PPT hasta un máximo del 10 por ciento del precio del contrato, cuando sea necesario para la correcta ejecución del mismo y sin necesidad de tramitar expediente de modificación.*

5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Art.º 101.2 LCSP):

El presupuesto base de licitación es de 11.532.514,62 euros (sin IVA), el IVA al 21% es de 2.421.828,07 euros, por lo que el presupuesto base de licitación asciende a **13.954.342,69** euros (IVA incluido).

La distribución del presupuesto se realizará en las anualidades indicadas en el apartado C.3 anterior (según el número de meses a facturar en cada anualidad), teniendo en cuenta que el pago del mes de diciembre se difiere a la anualidad siguiente.

Para la determinación del presupuesto base de licitación de este contrato se han tenido en cuenta los siguientes costes y partidas de gasto (Art.º 101.2 LCSP).

A.-Costes de personal.

a.1) Costes unitarios directos de personal (IVA excluido):

- Para el caso de las categorías Coordinador de áreas, Coordinador de archivo, Conductor de oficina móvil, Auxiliar tributario, Técnico tributario y Técnico de Calidad se toman como referencia 1.759 horas anuales, tal y como indica el último el convenio estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales, registrado y publicado en el Boletín Oficial del Estado mediante resolución de 17 de septiembre de 2025. https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-19507.

A efectos de la correcta determinación de los costes salariales mínimos que deben considerarse en la valoración económica del contrato, se ha tomado como referencia el Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal vigente 2025, por ser la norma convencional más reciente y actualizada aplicable al sector.

El Convenio Colectivo Autonómico de 2020, si bien continúa formalmente vigente, contiene una estructura salarial desactualizada respecto a la realidad retributiva del sector, especialmente en lo relativo al salario base y otros conceptos salariales que han experimentado un incremento significativo en los últimos años.

- Para el caso de la categoría de Técnico informático se toman como referencia 1.759 horas anuales, por asimilarlo a los perfiles del punto anterior, si bien el Convenio que es de aplicación a dichas categorías es el Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el BOE y actualizado mediante resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-7766.
- Desagregación de género. Los convenios usados como referencia no establecen diferencias salariales por este concepto. Por ello, se considera que los costes salariales son iguales independientemente del género.
- Se detalla a continuación la equivalencia entre los perfiles definidos en el PPT y en el Convenio, así como el salario base para cada uno de esos perfiles. Para ello se ha tomado en consideración la Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de aprobación de las tablas salariales definitivas para el año 2025 y las iniciales y revisión de conceptos económicos para el año 2026, del VIII Convenio colectivo para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-6943.



- **Coordinador de áreas:** Equivale a grupo I, titulado superior, su sueldo (salario base) es de 25.966,07 € a partir de 1 de enero de 2026, si bien se incrementa dicho salario en un 15%, lo que se justifica por la especialización y complejidad técnica de las funciones desempeñadas, la creciente dificultad para atraer y retener personal cualificado en el mercado laboral, la necesidad de mantener la competitividad retributiva de la organización y garantizar la estabilidad de la plantilla, así como por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC).

Teniendo en cuenta lo anterior, el salario base del coordinador de área ascendería a: 29.860,98 €.

- **Técnico tributario y técnico de calidad:** Equivale a grupo I, titulado superior, su sueldo (salario base) es de 25.966,07 € a partir de 1 de enero de 2026, si bien se incrementa dicho salario en un 5%, lo que se justifica en las previsibles subidas salariales según convenio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el salario base del coordinador de área ascendería a: 27.264,37 €.

- **Auxiliar coordinador:** Equivale a grupo II, coordinador, su sueldo (salario base) es de 23.295,23 € a partir de 1 de enero de 2026, si bien se incrementa dicho salario en un 5%, lo que se justifica en las previsibles subidas salariales según convenio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el salario base del coordinador de área ascendería a 24.459,99 €.

- **Auxiliar tributario y conductor de oficina móvil:** Equivale a grupo II, oficial 2ª, su sueldo (salario base) es de 19.215,61€ a partir de 1 de enero de 2026, si bien se incrementa dicho salario en un 5%, lo que se justifica en las previsibles subidas salariales según convenio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el salario base del coordinador de área ascendería a 20.176,39 €.

- **Técnico de informática:** Equivale a grupo profesional del área 3, grupo a, nivel 1, su sueldo (salario base) es de 31.895,16 a partir de 1 de enero de 2028. No obstante, la retribución propuesta en el contrato supera las tablas del convenio debido a la elevada especialización requerida en materia informática, que demanda profesionales con conocimientos avanzados y experiencia específica difícilmente disponibles al salario base de convenio. Además, las tensiones actuales del mercado laboral —marcadas por incrementos salariales y una alta competencia en el sector por captar perfiles informáticos cualificados— obligan a ajustar la oferta económica para garantizar la concurrencia de candidatos idóneos y evitar el riesgo de vacantes desiertas. Por ello, se propone incrementar en un 50% el salario base previsto en el convenio, por lo que el salario base a considerar es de 47.842,74 €.

- Las cotizaciones a la seguridad sociales se estima que tienen un coste directo para la empresa del 32,5% sobre el salario asignado a cada categoría.
- El absentismo se estima en un 8,43%.

De acuerdo con todo lo anterior, se estima que el precio hora para una dedicación del 100% de la jornada de cada uno de los perfiles profesionales en cada uno de los ejercicios del contrato es el siguiente:

Perfiles	Salario base	Coste personal + Seguridad Social (32,5%)	Absentismo (8,43%)	Precio Hora, costes directos
Coordinador de áreas	29.860,98 €	39.565,80 €	42.901,20 €	24,39 €
Técnico tributario	27.264,38	36.125,30 €	39.170,66 €	22,27 €
Coordinador de archivo	24.459,99	32.409,49 €	35.141,61 €	19,98 €
Auxiliar tributario	20.176,39	26.733,71 €	28.987,37 €	16,48 €
Técnico calidad	27.264,37	36.125,29 €	39.170,65 €	22,27 €
Técnico informático	47.842,74 €	63.391,64 €	68.735,55 €	39,08 €
Conductor oficina móvil	20.176,39	26.733,71	28.987,37	16,48 €



a.2) Costes unitarios indirectos de personal y beneficio empresarial (IVA excluido):

- Los costes indirectos y gastos generales se estiman en el 5%.
- El beneficio empresarial se estima en el 15%.

Teniendo en cuenta lo anterior, el precio hora incluidos costes directos, indirectos y beneficio empresarial sería el siguiente:

Perfiles	Precio Hora, costes directos	Costes Indirectos (5%)	Beneficio empresarial (15%)	Precio hora, IVA excluido
Coordinador de áreas	24,39 €	1,22 €	3,84 €	29,45 €
Técnico tributario	22,27 €	1,11 €	3,51 €	26,89 €
Coordinador de archivo	19,98 €	1,00 €	3,15 €	24,13 €
Auxiliar tributario	16,48 €	0,82 €	2,60 €	19,90 €
Técnico calidad	22,27 €	1,11 €	3,51 €	26,89 €
Técnico informático	39,08 €	1,95 €	6,15 €	47,18 €
Conductor oficina móvil	16,48 €	0,82 €	2,60 €	19,90 €

- La correcta prestación del servicio requiere que el personal de la empresa contratista pueda desplazarse entre distintos municipios de la Región de Murcia cuando así lo determine la ATRM, con el fin de garantizar la adecuada cobertura territorial, así como para supervisar el trabajo desempeñado en los distintos centros de trabajo. Los gastos locomoción, de aplicación desde 1 de enero de 2026, se estiman en 0,28 €/km, de conformidad con la Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de aprobación de tablas salariales definitivas para el año 2025 y las iniciales y revisión de conceptos económicos para el año 2026, del VIII Convenio colectivo para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales.

Desde el punto de vista económico, y considerando una previsión de 1.000 km mensuales necesarios para la ejecución del contrato desde enero de 2027, el cálculo del coste se obtiene aplicando el importe oficial de 0,28 €/km, al que habría que adicionarle los costes indirectos y gastos generales, que se estiman en el 5%, así como el beneficio empresarial que se estima en el 15%; siendo el precio del kilómetro de 0,33 euros.

B.- Servicios auxiliares.

Entre los costes relacionados con los servicios auxiliares previstos en el PPT se encuentran los siguientes:

- Oficina móvil: dicho coste viene referido a la puesta a disposición el vehículo necesario para instalar la oficina móvil de la ATRM, la cual deberá estar en los 4 meses siguientes a la suscripción del contrato, estimándose el coste de dicho servicio en 50.000 euros por ejercicio, IVA excluido.
- Gestión de redes sociales: dicho coste viene referido al servicio para la generación de contenidos informativos en redes sociales y otros canales de comunicación. Dicho servicio deberá estar en funcionamiento en el mes de enero de 2027 o el día siguiente a la formalización del contrato, de ser esta posterior, estimándose el coste de dicho servicio en 40.000 euros por ejercicio, IVA excluido.
- Contenedores: Dicho coste viene referido al suministro de contenedores de papel para su posterior destrucción. El coste de los contenedores se estima en 150 euros (IVA excluido), previéndose que se necesitarán unos 5 al año a partir del año 2027.
- Solución tecnológica para pago telefónico: Dicho coste viene referido al mantenimiento y la continuidad del servicio de la solución tecnológica actualmente implantada para la realización de pagos telefónicos seguros, sin que forme parte del objeto del contrato el desarrollo de nuevas funcionalidades o soluciones informáticas. El citado servicio deberá estar en funcionamiento en el mes de enero de 2027 o día siguiente a la formalización del contrato, de ser esta posterior, estimándose el coste en 5.000 euros (IVA excluido).



Teniendo en cuenta las estimaciones de **coste unitario del servicio de personal** por categorías profesionales y de los **servicios auxiliares** a que se refieren los apartados anteriores, el Presupuesto Base de Licitación asignado a este contrato se desglosa en los siguientes conceptos, con los precios unitarios y anualidades de gasto que se indican a continuación:

CUADRO I								
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)								
Conceptos que integran el PBL (Servicios categorías profesionales)	Unidad de Media	Precio Unitario ATRM (Euros)	Anualidad 2026 (1 mes)		Anualidad 2027 (12 meses)		Anualidad 2028 (11 meses)	
			Previsión anual de ejecución (Horas)	Presupuesto Base de Licitación (Euros)	Previsión anual de ejecución (Horas)	Presupuesto Base de Licitación (Euros)	Previsión anual de ejecución (Horas)	Presupuesto Base de Licitación (Euros)
		(A)	(B)	C= (A) x (B)	(D)	E= (A) x (D)	(F)	G= (A) x (F)
1.Coordinador de área	Hora servicio	29,45	800	23.560,00	10.400	306.280,00	9.600	282.720,00
2.Técnico tributario	Hora servicio	26,89	9.648	259.434,72	144.642	3.889.423,38	133.698	3.595.139,22
3.Coordinador de archivo	Hora servicio	24,13	160	3.860,80	2.080	50.190,40	1.920	46.329,60
4.Auxiliar tributario	Hora servicio	19,90	4.514	89.828,60	64.428	1.282.117,20	59.448	1.183.015,20
5.Técnico de calidad	Hora servicio	26,89	160	4.302,40	4.030	108.366,70	3.720	100.030,80
6.Conductor oficina móvil	Hora servicio	19,90	-	-	450	8.955,00	450	8.955,00
7.Técnico informático	Hora servicio	47,18	-	-	-	-	1.920	90.585,60
8.Gastos locomoción	Km realizados	0,33	-	-	12.000	3.960,00	12.000	3.960,00
(FILA 1) Presupuesto Base de Licitación asignado al SERVICIO DE PERSONAL (IVA excluido):				380.986,52		5.649.292,68		5.310.735,42
Conceptos que integran el PBL (Servicios auxiliares)	Unidad de Media	Precio Unitario ATRM (Euros)	Anualidad 2026 (1 mes)		Anualidad 2027 (12 meses)		Anualidad 2028 (11 meses)	
			Previsión anual de ejecución (Uds. Med.)	Presupuesto Base de Licitación (Euros)	Previsión anual de ejecución (Uds. Med.)	Presupuesto Base de Licitación (Euros)	Previsión anual de ejecución (Uds. Med.)	Presupuesto Base de Licitación (Euros)
		(A)	(B)	C= (A) x (B)	(D)	E= (A) x (D)	(F)	G= (A) x (F)
1.Contenedores de papel	Contenedor	150,00	0	-	5	750,00	5	750,00
2.Oficina móvil	Año servicio	50.000,00	0	-	1	50.000,00	1	50.000,00
3.Redes sociales	Año servicio	40.000,00	0	-	1	40.000,00	1	40.000,00
4.Pago telefónico	Año servicio	5.000,00	0	-	1	5.000,00	1	5.000,00
(FILA 2) Presupuesto Base de Licitación asignado a los SERVICIOS AUXILIARES (IVA excluido):				-		95.750,00		95.750,00
(FILA 3) Total PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): (F1)+(F2)				380.986,52		5.745.042,68		5.406.485,42
(FILA 4) IVA: 21% de (F3)				80.007,17		1.206.458,96		1.135.361,94
(FILA 5) Total PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido: (F3)+(F4)				460.993,69		6.951.501,64		6.541.847,36

20.07/2026.11.27.49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-47d222cb-841d-11f1-ba71-0242ac130044



En la siguiente tabla se muestra el coste en total para todas las anualidades, teniendo en cuenta el coste de **personal** y de los **servicios auxiliares** para cada ejercicio:

	Precio Unitario	2026	2027	2028	TOTAL
1. Personal: Coordinador de área	29,45	23.560,00	306.280,00	282.720,00	612.560,00
2. Personal: Técnico tributario	26,89	259.434,72	3.889.423,38	3.595.139,22	7.743.997,32
3. Personal: Coordinador de archivo	24,13	3.860,80	50.190,40	46.329,60	100.380,80
4. Personal: Auxiliar tributario	19,90	89.828,60	1.282.117,20	1.183.015,20	2.554.961,00
5. Personal: Técnico de calidad	26,89	4.302,40	108.366,70	100.030,80	212.699,90
6. Personal: Conductor oficina móvil	19,90	-	8.955,00	8.955,00	17.910,00
7. Personal: Técnico de informático	47,18	-	-	90.585,60	90.585,60
8. Personal: Gastos de locomoción	0,33	-	3.960,00	3.960,00	7.920,00
COSTE DE PERSONAL, IVA EXCLUIDO		380.986,52	5.649.292,68	5.310.735,42	11.341.014,62
9. Servicio de contenedores de papel	150,00	-	750,00	750,00	1.500,00
10. Servicio de oficina móvil	50.000,00	-	50.000,00	50.000,00	100.000,00
11. Servicio de redes sociales	40.000,00	-	40.000,00	40.000,00	80.000,00
12. Pago telefónico	5.000,00	-	5.000,00	5.000,00	10.000,00
COSTE SERVICIOS AUX, IVA EXCLUIDO			95.750,00	95.750,00	191.500,00
COSTE TOTAL, IVA EXCLUIDO (PBL)		380.986,52	5.745.042,68	5.406.485,42	11.532.514,62
IVA 21%		80.007,17	1.206.458,96	1.135.361,94	2.421.828,07
COSTE TOTAL, IVA INCLUIDO (PBL)		460.993,69	6.951.501,64	6.541.847,36	13.954.342,69

D) CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1. PARTIDA PRESUPUESTARIA: 59.00.00.613C.227.06

2. NÚMERO PROYECTO DE GASTOS: 34902

3. DESCRIPCIÓN PROYECTO DE GASTOS: Gastos corrientes para atención al contribuyente

4. EXPEDIENTE DE GASTOS: Plurianual

5. NÚMERO DE ANUALIDADES: Tres

6. IMPORTE ANUALIDADES DE GASTO (PBL): 13.954.342,69 €

– Anualidad 2026 (IVA incluido): 460.993,69 €

– Anualidad 2027 (IVA incluido): 6.951.501,64 €

– Anualidad 2028 (IVA incluido): 6.541.847,36 €

7. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

– Financiación Propia: SI ☒ NO ☐ % 100

– Financiación Externa: SI ☐ NO ☒ %

Instrumento Fondos Externos: No

8. IMPORTE GASTO ELEGIBLE: 0,00 €

– Fondos Propios Afectados (FPA):

– Fondos Externos (Cofinanciación):

Fuente de Financiación: Este contrato carece de financiación afectada, no tiene gasto elegible.



E) REVISIÓN Y VARIACIÓN DE PRECIOS

1. REVISIÓN DE PRECIOS (Art.º 103 LCSP):

SI ☐ NO ☒

Supuestos de aplicación y condiciones de la cláusula de revisión de precios: No procede.

2. VARIACIÓN DE PRECIOS POR OBJETIVOS (Art.º 102.6 LCSP):

SI ☐ NO ☒

Supuestos de aplicación y reglas de la cláusula de variación de precios: No procede.

F) DURACION DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS. LUGAR DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO.

1. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de 24 meses. Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de su formalización o, en su caso, el día concreto indicado en el contrato, estando previsto su inicio el 01/11/2026. En el supuesto de que se formalizase en una fecha posterior a la inicialmente prevista, se procederá a la tramitación de reajuste de las anualidades correspondientes.

2. PRÓRROGA:

SI ☒ NO ☐

El contrato originario podrá ser prorrogado una o varias veces, por un periodo máximo, en el total de las prórrogas, de tres años adicionales (art.º 29.4 LCSP). La prórroga se acordará expresamente por el órgano de contratación, siendo obligatoria para el contratista si se realiza el preaviso establecido en el artículo 29.2 de la LCSP (dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato). En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante, la/s prórroga/s del contrato no será/n obligatoria/s para el contratista en los casos en que se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses (art.º 29.2 LCSP).

También podrá acordarse la prórroga del contrato originario, y por un plazo de nueve meses, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario (art.º 29.4 LCSP).

3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato se realizará por el contratista en los lugares establecidos en la cláusula 4.3 del PPT.

4. PROGRAMA DE TRABAJO:

SI ☐ NO ☒

20.07/2026 11:27:49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-47d22c2b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



G) PLAZO DE GARANTÍA

1. PLAZO DE GARANTIA:

SI

☐

NO

☒

Justificación: Por la naturaleza y características de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, se exceptúa del plazo de garantía (art.º 210.3 de la LCSP).

H) GARANTÍAS

1. PROVISIONAL:

SI

☐

NO

☒

2. DEFINITIVA:

SI

☒

NO

☐

- **Importe:** 5% del Presupuesto Base de Licitación del contrato, excluido el IVA (art.º 107.3 LCSP).
- **Constitución:** La garantía definitiva podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el art.º 108.1 de la LCSP. No obstante, a petición del contratista propuesto como adjudicatario del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.2 de la LCSP también podrá prestarse garantía definitiva mediante retención en el precio del contrato, en cuyo caso, deberá deducirse del pago de la primera factura o siguientes hasta completar la totalidad del importe a constituir.

I) FORMA DE PAGO

El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará con carácter mensual. El contratista facturará el servicio a mes vencido según el número de horas efectivamente realizadas para cada perfil de empleado y los servicios auxiliares previstos, de conformidad con el precio ofertado.

La empresa contratista llevará un control administrativo del servicio para la elaboración fidedigna de la facturación. A estos efectos, facilitará mensualmente un parte de trabajo en el que indicará el importe de los servicios auxiliares, las horas realizadas por cada empleado y los importes resultantes (en euros con dos decimales), teniendo en cuenta su oferta. En ningún caso, serán objeto de facturación los periodos de descanso del personal y las ausencias que supongan la interrupción del servicio, a excepción de aquellos descansos previstos en el convenio colectivo por jornada diaria continuada que exceda de seis horas, en este supuesto, podrán facturarse hasta quince minutos por persona y día.

Con carácter previo al pago, el responsable del contrato o personas responsables de aquellas áreas en las que la empresa preste su servicio, en quienes delegue, deberán visar las horas mensuales de trabajo de dicho personal por categorías, teniendo en cuenta los partes de trabajo facilitados por la empresa.

El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado.

Los trabajos realizados en los meses de diciembre de cada año, se facturarán con cargo a la anualidad del año siguiente del contrato.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Para la facturación electrónica, los códigos DIR3 son los señalados en el **apartado Y** de este anexo.



J) CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. CLASIFICACIÓN:

SI ☐ NO ☒

No se exige clasificación.

Los empresarios no acreditarán su solvencia mediante el correspondiente certificado de hallarse clasificados, puesto que el objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al vigente código CPV del contrato (Anexo II del Reglamento y Art.º 77.1.b) de la LCSP).

2. CRITERIOS DE SOLVENCIA:

SI ☒ NO ☐

a) Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP):

En aplicación del artículo 87.1.a de la LCSP el licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

CRITERIO

Criterio: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

REQUISITO MÍNIMO

Requisito mínimo: El volumen de negocios mínimo anual exigido al licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **9.756.540,06 €, IVA excluido**, correspondiente a una vez y media el valor estimado anual medio del contrato, (art.º 87.3 LCSP).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 87.4 de la LCSP, el requisito mínimo de solvencia económica y financiera exigido a los licitadores en la presente contratación es proporcional a la misma.

ACREDITACIÓN:

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Los licitadores deberán complimentar el apartado B "Solvencia económica y financiera" de la Parte IV: "Criterios de selección" del DEUC. Únicamente, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar los documentos acreditativos que justifiquen la solvencia, a requerimiento del órgano de contratación.

b) Solvencia técnica o profesional (artículo 90 de la LCSP):

De acuerdo con lo reflejado en el artículo 90.1.a) LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio:

CRITERIO:

Criterio. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que



constituyen el objeto del contrato (atención al público en el ámbito tributario) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La exigencia de experiencia específica se justifica por la naturaleza tributaria del servicio, que requiere conocimientos técnicos y normativos propios de los procedimientos de aplicación de los tributos, así como responsabilidad en la información facilitada a los contribuyentes. No resulta suficiente, por tanto, una experiencia genérica en atención al público, dado que las prestaciones objeto del contrato inciden directamente en el ejercicio de derechos y en el cumplimiento de obligaciones tributarias. Procede exigir, en consecuencia, que los licitadores acrediten experiencia en servicios de naturaleza análoga, de forma que quede garantizada una práctica profesional suficiente en el ámbito tributario y una adecuada calidad en la ejecución del contrato.

El cómputo de dichos servicios o trabajos se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

REQUISITO MÍNIMO:

Requisito mínimo: Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **4.553.052,02 €**, cantidad correspondiente al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

El requisito mínimo de solvencia técnica o profesional exigido a los licitadores en este contrato cumple con la exigencia del artículo 74.2 de la LCSP, siendo proporcional al mismo.

ACREDITACIÓN:

Medios de acreditación. La relación de los servicios o trabajos realizados por el contratista, deberá acreditarse según proceda:

- 1) Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario de los servicios o trabajos realizados por el contratista sea una entidad del sector público.
- 2) Mediante un certificado expedido por la entidad del sector privado destinataria de los servicios o trabajos realizados por el contratista o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los licitadores deberán cumplimentar el apartado C, "Capacidad técnica y profesional" de la Parte IV: "Criterios de Selección" del DEUC. Únicamente el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar los documentos acreditativos que justifiquen la solvencia, a requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional del empresario.

4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA REALIZAR EL CONTRATO: SI ☐ NO ☒

En caso afirmativo, indicar la habilitación exigida legalmente al contratista adjudicatario para realizar la prestación objeto del contrato: **No procede.**

5. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Art.º 76.2 LCSP): SI ☒ NO ☐

a) Medios personales:

En cumplimiento de la Disposición adicional segunda del Convenio colectivo de Empresas Colaboradoras de la Gestión de Tributos de la Región de Murcia (BORM n.º 140 de 19/06/2020), al objeto de garantizar y contribuir al



principio de estabilidad en el empleo, los licitadores se comprometen, mediante la subrogación prevista en el citado convenio, a dedicar a la ejecución del presente contrato la plantilla de personal adscrito al contrato vigente de **“Servicio de información presencial, telefónica, telemática y de asistencia material a los obligados tributarios para los ejercicios 2021-2023”**.

Asimismo, se incorpora como medio personal un técnico informático, quien habrá de reunir los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el apartado “3.2 Descripción de categorías profesionales” del PPT.

El compromiso de adscripción de medios personales se pondrá de manifiesto con la presentación en el Sobre nº 1 del **Anexo V** (Modelo de compromiso de adscripción de medios).

Con carácter previo a la adjudicación, la empresa mejor clasificada quedará obligada a subrogarse en la relación laboral de los trabajadores y las trabajadoras adscritas a la vigente contrata, para la acreditación de dicha circunstancia presentará a requerimiento del órgano de contratación declaración responsable de subrogación, así como, la titulación de técnico informático y los certificados de entidades del sector público o entidades del sector privado que acrediten su experiencia profesional en relación con el objeto del contrato.

La adscripción de medios personales se considera obligación de carácter esencial a los efectos de lo establecido en el art. 211.f de la LCSP, en consecuencia, su incumplimiento durante la ejecución del contrato será causa de resolución del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, se incluye en el **Anexo XIII** del PCAP la información de los contratos de trabajo de personal que actualmente presta los servicios objeto del contrato vigente a los que afecta la subrogación.

b) Medios materiales:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, se considera necesario exigir la adscripción como medio material del vehículo destinado a la implantación y funcionamiento de la oficina móvil, que reúna las características definidas en el PPT.

La exigencia de este medio se justifica en la propia naturaleza del contrato, en cuanto a que para la prestación del servicio de información y asistencia al contribuyente mediante oficina móvil resulta imprescindible disponer de un vehículo adecuado que permita garantizar la efectiva prestación del servicio en condiciones de calidad, continuidad y accesibilidad.

A estos efectos, el vehículo deberá encontrarse plenamente disponible y en condiciones de uso efectivo en cuatro meses a partir de la formalización del contrato, al objeto de asegurar el correcto inicio de la prestación.

El licitador mejor clasificado deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

-Declaración responsable de adscripción del vehículo en la que figure una descripción de las características del mismo, con cumplimiento de lo establecido en el PPT, en virtud del cual se obligue a poner a disposición del contrato el vehículo exigido, dentro del plazo máximo de cuatro meses desde su formalización.

-Documentación acreditativa de la disponibilidad futura del vehículo, mediante precontrato, contrato, presupuesto o compromiso con proveedor, fabricante o empresa de transformación, o bien, contrato o precontrato de arrendamiento, leasing o renting.

Cualquier otro documento que justifique de forma suficiente la viabilidad de la puesta a disposición del vehículo en el plazo establecido.

El incumplimiento de la adscripción del medio material adscrito, podrá conllevar la imposición de una penalidad de 25.000 euros mensuales, IVA excluido, por cada mes completo en que el vehículo no pueda ser utilizado. En el supuesto de que la indisponibilidad no abarque la totalidad del mes natural, la penalidad se impondrá de forma



proporcional al número de días naturales en que el vehículo no haya estado disponible.

6. CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD, GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (artº. 93 y 94 LCSP Y RD 311/2022):

SI ☒ NO ☐

Con el fin de garantizar la calidad del servicio, los licitadores que concurran a la presente licitación deberán estar en posesión de las siguientes certificaciones:

-Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en la categoría media (mínimo exigido) de los sistemas de información a los que afecta la ejecución de la prestación objeto de este contrato, emitida por un organismo de certificación acreditado, según lo previsto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

La Certificación de conformidad con el ENS del sistema de información del contratista al que afecta la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato, deberá expedirse por una entidad acreditada por la Comisión de Acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), siguiendo el esquema de acreditación de entidades que quieran certificar el cumplimiento del ENS.

La exigencia de certificación ENS se justifica por el hecho de que el servicio implica el tratamiento de información tributaria y datos personales, requiriendo garantizar niveles adecuados de confidencialidad, integridad y disponibilidad. Conforme al Real Decreto 311/2022, el ENS resulta de aplicación a los proveedores que prestan servicios a la Administración, siendo proporcionado exigir la categoría media atendiendo al impacto potencial de incidentes. La certificación, emitida por entidad acreditada por ENAC, constituye una garantía objetiva de cumplimiento de las medidas de seguridad exigibles y de la adecuada solvencia técnica del contratista, en protección del interés público.

-UNE-EN ISO 9001. Gestión de la calidad o equivalente, que acredite que la empresa contratista cuenta con procedimientos sistematizados, mecanismos de seguimiento y evaluación de la calidad, así como con una cultura de mejora continua, elementos todos ellos esenciales para garantizar un servicio eficaz, transparente y centrado en las necesidades del contribuyente.

La exigencia de certificación UNE-EN ISO 9001 se justifica por la naturaleza del servicio objeto del contrato, que implica atención directa al contribuyente y requiere garantizar la calidad, homogeneidad y fiabilidad de la información prestada. Dicha certificación acredita que el contratista cuenta con un sistema de gestión basado en procesos, con mecanismos de control, evaluación y mejora continua, asegurando una prestación eficaz, transparente y orientada al ciudadano.

Únicamente el licitador mejor clasificado deberá presentar a requerimiento del órgano de contratación, junto con las citadas certificaciones, el compromiso de mantenerlas en vigor, en la categoría exigida, durante la ejecución del contrato mediante las renovaciones periódicas que marque la normativa vigente.

K) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. RELACIÓN CALIDAD-PRECIO DEL CONTRATO (art.º 145.3.g) y 4 de la LCSP):

Los servicios objeto del presente contrato se incluyen, a tenor del CPV, entre los Servicios especiales comprendidos en el Anexo IV de la LCSP, descritos como "Otros servicios administrativos y servicios gubernamentales".

En consecuencia, los criterios relacionados con la calidad deben representar al menos el 51% de la puntuación total en la valoración de ofertas. Así, el art. 145.4 de la LCSP expone lo siguiente: *Los órganos de contratación velarán por*



que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades ...En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

En la presente licitación los criterios relacionados con la calidad suponen el 60% de la puntuación total.

-Criterios cualitativos basados en la calidad: SI ☒ NO ☐ 60%

-Criterios cuantitativos basados en el coste: SI ☒ NO ☐ 40%

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, así como su ponderación, son los siguientes:

Nº	Criterio	Tipo	Ponderación máx.	Tipo de valoración
1	A.1 Proposición económica.	Coste	40	Automática.
2	A.2 Certificación conforme al ENS, categoría alta.	Calidad	8	Automática.
3	A.3 Certificado servicio Call Center. UNE-EN ISO 18295-1	Calidad	7	Automática.
4	B.1 Programa de formación tributaria.	Calidad	15	Juicio de valor.
5	B.2 Herramientas de medición de satisfacción del usuario.	Calidad	15	Juicio de valor.
6	B.3 Solución tecnológica para chatbot.	Calidad	15	Juicio de valor.

-Criterios dependientes de un juicio de valor (3): SI ☒ NO ☐ 45%

-Criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas(3): SI ☒ NO ☐ 55%

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS (3).

A.1.- Proposición económica (Hasta 40 puntos).

Las ofertas económicas presentadas se valorarán en su conjunto y atendiendo al siguiente criterio:

- A las ofertas económicas que vayan al tipo de licitación (Presupuesto base de licitación), se les otorgará una puntuación de 0 puntos.

- Al resto de las ofertas económicas de las empresas admitidas se les asignará la puntuación que de forma lineal les corresponda en aplicación de la siguiente fórmula:

$$C_i = P \left(\frac{O_L - O_i}{O_L - O_B} \right)$$

Donde:

- C_i: Es la puntuación obtenida por la oferta presentada por el licitador "i" en base al criterio precio.
- P: Es la puntuación máxima alcanzable por la oferta en el criterio precio, que en esta licitación es de **40 puntos**.
- O_i: Es el precio ofertado por el licitador "i" (IVA excluido).
- O_B: Es el precio más bajo ofertado de entre todos los licitadores admitidos a licitar (IVA excluido).
- O_L: Es el presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido).



Los precios se indicarán en euros, con dos decimales y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa.

Las ofertas económicas que no se ajusten al modelo de presentación del **Anexo VIII** no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

En el supuesto de error aritmético o material en el cálculo de la oferta se solicitará aclaración de su oferta económica al licitador.

El precio ofertado para el total de anualidades (neto, IVA, e IVA incluido) no podrá superar el Presupuesto Base de Licitación establecido para la presente licitación.

Asimismo, los precios unitarios ofertados para cada categoría profesional y los ofertados para los servicios auxiliares del contrato no podrán superar los precios unitarios aplicados por el órgano de contratación para la determinación del presupuesto base de licitación, que se muestran en el siguiente cuadro.

CUADRO 2. PRECIOS UNITARIOS APLICADOS PARA DETERMINAR EL PBL		
Prestaciones que integran la oferta económica	Unidad de medida	Precios unitarios del PBL
1. Personal: categoría Coordinador de área	Horas de servicio	29,45 €
2. Personal: categoría Técnico tributario	Horas de servicio	26,89 €
3. Personal: categoría Coordinador de archivo	Horas de servicio	24,13 €
4. Personal: categoría Auxiliar tributario	Horas de servicio	19,90 €
5. Personal: categoría Técnico de calidad	Horas de servicio	26,89 €
6. Personal: categoría Conductor oficina móvil	Horas de servicio	19,90 €
7. Personal: categoría Técnico de informático	Horas de servicio	47,18 €
8. Personal: Gastos de locomoción	Km realizados	0,33 €
9. Servicio de contenedores de papel	Contenedores	150,00 €
10. Servicio de oficina móvil	Año de servicio	50.000,00 €
11. Servicio de redes sociales	Año de servicio	40.000,00 €
12. Pago telefónico	Año de servicio	5.000,00 €

En la siguiente tabla se muestra el modelo de proposición económica con el desglose de precios unitarios.

MODELO DE OFERTA ECONOMICA CON DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS								
Conceptos que integran la oferta económica (Servicios por categorías profesionales)	Unidad de Medida	Precio Unitario ofertado (Euros)	Anualidad 2026 (1 mes)		Anualidad 2027 (12 meses)		Anualidad 2028 (11 meses)	
			Previsión anual de ejecución (Horas)	Importe ofertado con dos decimales (Euros)	Previsión anual de ejecución (Horas)	Importe ofertado con dos decimales (Euros)	Previsión anual de ejecución (Horas)	Importe ofertado con dos decimales (Euros)
			(A)	C= (A) x (B)	(D)	E= (A) x (D)	(F)	G= (A) x (F)
1.Coordinador de área	Hora servicio		800		10.400		9.600	
2.Técnico tributario	Hora servicio		9.648		144.642		133.698	
3.Coordinador de archivo	Hora servicio		160		2.080		1.920	
4.Auxiliar tributario	Hora servicio		4.514		64.428		59.448	
5.Técnico de calidad	Hora servicio		160		4.030		3.720	
6.Conductor oficina móvil	Hora servicio		-	-	450		450	
7.Técnico informático	Hora servicio		-	-	-	-	1.920	
8.Gastos locomoción	Km realizados		-	-	12.000		12.000	
(F1) Importe ofertado al servicio de personal (IVA excluido):								



Conceptos que integran la oferta económica (Servicios auxiliares)	Unidad de Media	Precio Unitario ATRM (Euros)	Anualidad 2026 (1 mes)		Anualidad 2027 (12 meses)		Anualidad 2028 (11 meses)	
			Previsión anual de ejecución (Uds. Med.)	Importe ofertado con dos decimales (Euros)	Previsión anual de ejecución (Uds. Med.)	Importe ofertado con dos decimales (Euros)	Previsión anual de ejecución (Uds. Med.)	Importe ofertado con dos decimales (Euros)
			(A)	C= (A) x (B)	(D)	E= (A) x (D)	(F)	G= (A) x (F)
9.Contenedores de papel	Contenedor		0	-	5		5	
10.Oficina móvil	Año servicio		0	-	1		1	
11.Redes sociales	Año servicio		0	-	1		1	
12.Pago telefónico	Año servicio		0	-	1		1	
(F2) Importe ofertado a los servicios auxiliares (IVA excluido):				-				
(FILA 3) Total importe ofertado (IVA excluido): (F1)+(F2)								
(FILA 4) IVA: 21% de (F3)								
(FILA 5) Total Importe ofertado (IVA incluido): (F3)+(F4)								

A.2.- Certificado conforme al ENS, en categoría alta (8 puntos).

Se valorará con 8 puntos la oferta de la empresa que acredite estar en posesión de la Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en la categoría alta de los sistemas de información a los que afecta la ejecución de la prestación objeto de este contrato, emitida por un organismo de certificación acreditado, de conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el ENS.

La Certificación de conformidad con el ENS en la categoría alta del sistema de información del contratista al que afecta la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato, deberá expedirse por una entidad acreditada por la Comisión de Acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), siguiendo el esquema de acreditación de entidades que quieran certificar el cumplimiento del ENS.

Se valorará la certificación ENS en categoría alta por suponer un nivel de seguridad superior al exigido como mínimo (categoría media), directamente vinculado a la calidad, fiabilidad y seguridad del servicio objeto del contrato. Esta certificación acredita una mayor madurez en la gestión de la seguridad de la información, contribuyendo a la protección reforzada de los datos tributarios y a la mejora del servicio al contribuyente.

A.3.- Certificado de calidad del servicio Call Center. Certificación UNE-EN ISO 18295-1:2018 (7 puntos).

Se valorará con 7 puntos la disponibilidad por parte del licitador de la certificación UNE-EN ISO 18295-1:2018, o equivalente, expedida por una entidad de certificación acreditada, por su directa vinculación con el objeto del contrato, en el que la atención telefónica constituye un elemento esencial del servicio de información y asistencia al contribuyente.

Dicha certificación acredita la implantación de sistemas de gestión específicos para centros de contacto, garantizando la calidad, homogeneidad, trazabilidad y orientación al usuario en la prestación del servicio.

Su consideración como criterio de adjudicación permite promover la mejora de la experiencia del contribuyente y la excelencia en la atención telefónica, incentivando la adopción de estándares avanzados de calidad.



B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (3).

B.1.- Programa de formación tributaria (Hasta 15 puntos)

Se valorará la calidad, alcance, especialización, sistematización y aplicabilidad real del plan de formación tributaria dirigido al personal que prestará el servicio de atención al contribuyente. Esta formación deberá estar orientada a garantizar un conocimiento profundo y actualizado de la normativa tributaria de tributos gestionados por la ATRM, los procedimientos de gestión, recaudación y revisión, así como de las herramientas tecnológicas utilizadas en la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, las propuestas realizadas se valorarán de la siguiente manera:

a) Adecuación, calidad y alcance de los contenidos (hasta 6 puntos)

Se valorará:

- La correspondencia del programa con las funciones propias del ámbito tributario (tributos gestionados por la ATRM, trámites realizados en las oficinas de la ATRM).
- El enfoque práctico y aplicabilidad directa al puesto de trabajo.
- La inclusión de contenidos actualizados, especialmente en relación con novedades normativas, criterios administrativos o jurisprudenciales.

Puntuación:

- Programa completo, actualizado y claramente enfocado a la práctica profesional: 5-6 puntos.
- Programa adecuado, pero con menor grado de práctica y actualización: 3-4 puntos.
- Programa limitado, genérico o poco relacionado con las funciones del puesto: 0-2 puntos.

Acreditación:

El contenido del programa deberá acreditarse mediante la presentación de una memoria o programa formativo detallado, que deberá incluir, al menos:

- Relación de materias o bloques temáticos a impartir.
- Desarrollo suficiente de cada tema, con indicación de los aspectos que se abordarán.
- En su caso, referencia a normativa aplicable, procedimientos o áreas tributarias concretas.

Se valorarán con **0 puntos** las ofertas consistentes en:

- Simples enumeraciones de temas sin desarrollo.
- Remisiones genéricas a páginas web, temarios estándar, etc.
- Programas que no permitan identificar con claridad el contenido real de la formación.

A efectos de valoración, solo se tendrá en cuenta el contenido que esté expresamente descrito en la documentación presentada.

b) Número de horas del programa formativo (hasta 5 puntos)

Se valorará el número total de horas del programa formativo, asignándose la puntuación de forma proporcional entre las ofertas admitidas:

Puntuación:

- Programa de 40 horas anuales o más: 5 puntos.
- Programa de 20 y menos de 40 horas anuales: 3-4 puntos.



- Programa de menos de 20 horas: 0-2 puntos.

Acreditación:

El número de horas se acreditará mediante declaración expresa en la oferta, que deberá figurar de forma clara en la memoria o programa formativo presentado. Además:

- Deberá existir coherencia entre el número de horas indicado y el contenido del programa.
- En caso de discrepancia o falta de claridad, la mesa podrá considerar no acreditadas las horas declaradas.

No se considerará acreditado:

- El número de horas no indicado expresamente.
- El número de horas que no resulte verosímil o compatible con el contenido descrito.

c) Experiencia del profesorado en materia tributaria (hasta 4 puntos)

Se valorará la experiencia profesional acreditada del profesorado en el ámbito tributario, conforme a criterios objetivos.

Puntuación (por el conjunto del equipo docente):

- Experiencia media superior a 10 años: 4 puntos.
- Experiencia media entre 5 y 10 años: 2-3 puntos.
- Experiencia media inferior a 5 años: 1 punto.
- Falta de acreditación suficiente: 0 puntos.

Acreditación:

La experiencia del profesorado deberá acreditarse mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Currículum vitae de cada docente propuesto, en el que se detalle de forma expresa:
 - La experiencia profesional en el ámbito tributario, indicando funciones desempeñadas, entidad u organismo y duración.
 - La relación cronológica de puestos o actividades desarrolladas.
 - En su caso, la experiencia docente en materia tributaria.

B.2.- Herramienta para la medición de la satisfacción del usuario (Hasta 15 puntos).

Se valorará la calidad técnica, alcance, funcionalidad y capacidad de explotación de la solución tecnológica propuesta para medir la satisfacción de los usuarios de los distintos canales de atención al contribuyente de la ATRM (presencial, telefónico y telemático). La valoración se realizará atendiendo a los siguientes aspectos:

• Cobertura de los canales de atención (hasta 6 puntos)

Se valorará la calidad y amplitud de la solución tecnológica propuesta para medir la satisfacción de los usuarios de los canales de atención presencial, telefónico y telemático, así como la metodología utilizada para la obtención de resultados. Se tendrá especialmente en cuenta:

- La disponibilidad de sistemas de encuestas específicos para cada canal de atención.
- La adecuación de la metodología propuesta para la recogida y análisis de la información.
- La realización de campañas de encuestas telefónicas dirigidas a usuarios de cualquiera de los canales de atención.
- La capacidad de adaptación de los cuestionarios a las necesidades de la ATRM a lo largo de la vigencia del contrato.
- La obtención de información fiable y representativa que permita evaluar la calidad de los servicios prestados.



Obtendrán mayor valoración las propuestas que contemplen una medición integral de la satisfacción en todos los canales de atención y que incorporen metodologías que permitan obtener resultados de mayor calidad y utilidad.

- **Medios materiales para la medición de la satisfacción presencial mediante tablets u otro tipo de dispositivos y soportes en los que se sujetarán esos dispositivos (hasta 3 puntos).**

Se valorará la calidad de la solución propuesta para la realización de encuestas de satisfacción en las oficinas de atención presencial. Se tendrá en cuenta:

- El suministro de tablets u otro tipo de dispositivo idóneos para la medición del nivel de satisfacción de los usuarios de las oficinas, junto con el soporte (tipo atril) en el que se incorporaría el dispositivo, el cual deberá tener las garantías necesarias para que los dispositivos no puedan ser sustraídos. Actualmente, se necesitan 40 dispositivos junto con el soporte.
- Los servicios de instalación.
- Los procedimientos de atención de incidencias.
- La reparación o sustitución de los dispositivos que no puedan ser reparados, garantizando la continuidad del servicio.

Obtendrán mayor valoración las propuestas que ofrezcan el mayor número de tablets o dispositivos y soportes dentro de las necesidades actuales, así como mayores garantías de disponibilidad, mantenimiento y continuidad operativa de los equipos.

- **Capacidades multilingües del sistema (hasta 2 puntos).**

Se valorará la posibilidad de realizar las encuestas en diferentes idiomas en cualquier de los canales de atención, facilitando la participación de usuarios de distintas nacionalidades, siendo necesario para poder obtener algún punto en este apartado que las encuestas se hagan, en todo caso, en español. Se tendrá especialmente en cuenta:

- La disponibilidad de las encuestas en inglés.
- La posibilidad de incorporar otros idiomas.
- La facilidad de selección y gestión de los distintos idiomas.

Obtendrán mayor valoración las propuestas que permitan ofrecer las encuestas en un mayor número de idiomas y con una gestión más sencilla y eficaz.

- **Explotación de resultados e informes de gestión (hasta 4 puntos).**

Se valorarán las funcionalidades destinadas al análisis y explotación de la información obtenida a través de las encuestas. Se tendrá en cuenta:

- La generación automática de informes.
- La disponibilidad de cuadros de mando e indicadores.
- La segmentación de resultados por canal, oficina, periodo temporal u otros parámetros de interés.
- La exportación de datos y la elaboración de informes personalizados.
- La facilidad de acceso y consulta de la información por parte de la ATRM.

Obtendrán mayor valoración las propuestas que permitan un análisis más completo de la información y faciliten el seguimiento de la calidad de los servicios y la toma de decisiones.

Acreditación:

Los licitadores deberán incluir en la memoria técnica una descripción detallada de la solución propuesta, que permita valorar los aspectos recogidos en este criterio. En particular, deberán aportar, al menos:

- Descripción funcional de la plataforma de encuestas y de los distintos canales de recogida de información.
- Metodología de medición de la satisfacción de los usuarios, especificando los canales cubiertos y el procedimiento previsto para la realización de campañas de encuestas telefónicas.
- Descripción de la solución de encuestas presenciales, incluyendo las características de las tablets o dispositivos y soportes (stand) a suministrar, así como los servicios de instalación, mantenimiento, reparación y sustitución de equipos.
- Relación de idiomas disponibles para la realización de las encuestas.



- Descripción de las funcionalidades de explotación de resultados, cuadros de mando e informes disponibles.
- Ejemplos, capturas de pantalla, fichas técnicas, demostraciones, documentación comercial o cualquier otra información que permita verificar y valorar las prestaciones ofertadas.

B.3.- Solución tecnológica para chatbot basado en IA (Hasta 15 puntos).

Se valorará la implantación de un chatbot basado en inteligencia artificial (IA) conversacional para la asistencia, información y orientación general del contribuyente. El sistema se limitará estrictamente a tareas de soporte, sin capacidad para adoptar decisiones administrativas, realizar liquidaciones tributarias ni producir efectos jurídicos de ningún tipo. El usuario será advertido expresamente, desde el inicio de la interacción, sobre la naturaleza automatizada del servicio.

La solución técnica ofrecerá un mecanismo de supervisión humana y de escalado inmediato a un operador cuando resulte necesario. El chatbot operará sobre una base de conocimiento estrictamente controlada, con trazabilidad completa de las fuentes utilizadas y mecanismos de mitigación de respuestas incorrectas o alucinaciones. El entorno técnico se adecuará al ENS en categoría media y se integrará mediante API seguras de solo consulta, garantizando que los datos de las conversaciones no se utilicen para el entrenamiento de modelos generales del proveedor ni de terceros.

Requisitos mínimos exigidos de la solución propuesta:

- Cumplimiento de la normativa aplicable a la solución tecnológica: Reglamento (UE) 2024/1689 (AI Act).
- Transparencia: aviso claro desde la primera interacción, indicando que el usuario interactúa con un sistema automatizado o de IA, sus límites y los canales alternativos de atención humana.
- Supervisión humana: derivación a un operador cuando el usuario lo solicite, la confianza sea insuficiente, la consulta sea compleja, existan indicios de error o se trate de una materia que requiera intervención administrativa.
- Gobierno del conocimiento: uso de fuentes aprobadas por la Agencia, con procedimiento de alta, validación, versionado, revisión periódica y retirada de contenidos obsoletos.
- Control de respuestas: mecanismos para reducir alucinaciones, respuestas fuera de ámbito, instrucciones erróneas, contenido ofensivo, fugas de información y captación innecesaria de datos personales.
- Trazabilidad proporcional: registro de conversación, intención, fuente o versión de conocimiento, respuesta, derivación, incidencias y métricas, con minimización, conservación limitada y protección de registros.
- Privacidad desde el diseño: no solicitar datos personales innecesarios, enmascarar o bloquear datos sensibles cuando proceda, informar sobre el tratamiento y limitar la conservación.
- No entrenamiento no autorizado: los prompts, respuestas, documentos, conversaciones y datos de la Agencia no podrán utilizarse para entrenar modelos generales del adjudicatario ni de terceros.
- Accesibilidad y lenguaje claro: cumplimiento de los requisitos de accesibilidad aplicables, uso de castellano correcto, tono institucional, lenguaje claro y diseño usable.
- Transferencia del conocimiento y devolución del servicio: entrega de la base de conocimiento, configuraciones, prompts, flujos, métricas, registros exportables, documentación e integraciones al finalizar el contrato.
- Fecha de puesta en marcha para los usuarios: la solución tecnológica deberá estar en funcionamiento en el plazo máximo de 3 meses desde la formalización del contrato.

El incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos relacionados supondrá que se obtengan cero puntos en este criterio de adjudicación.

Subcriterios a valorar:

- **B.3.1. Calidad de la respuesta y control de errores (hasta 7 puntos):** Se valorará la solidez del modelo de generación guiada o recuperación sobre fuentes oficiales, el gobierno de la base de conocimiento, las pruebas de calidad, los controles anti-alucinación y la capacidad de evitar respuestas erróneas, desactualizadas o fuera de ámbito.



- **B.3.2. Integración segura y consulta autenticada (hasta 4 puntos):** Se valorará la propuesta de integración con servicios o APIs autorizadas por la Agencia en modo de solo consulta, con autenticación robusta, mínimo privilegio, trazabilidad, segregación de permisos y garantías de que no se modifican datos ni se generan actuaciones administrativas.
- **B.3.3. Privacidad, seguridad y operación controlada (hasta 4 puntos):** Se valorarán medidas adicionales y verificables de minimización, enmascaramiento temprano, aislamiento de datos, no entrenamiento, cifrado, conservación limitada, filtrado de prompts, prevención de fuga de información, monitorización, trazabilidad y cuadro de mando de calidad.

Consideraciones en cuanto a la valoración de las propuestas:

- No se valorarán declaraciones genéricas de “uso de IA avanzada” sin identificación del modelo, proveedor, arquitectura, controles y régimen de tratamiento.
- No se valorará el acceso a información tributaria individualizada si no se acompaña de autenticación, base jurídica, autorización funcional, diseño de seguridad y evaluación específica.
- No se valorarán compromisos de alojamiento en la Unión Europea si existen subencargados, soporte, telemetría, entrenamiento, análisis o acceso remoto desde terceros países no declarados.
- No se valorarán certificados ENS o declaraciones de seguridad que no cubran el servicio, plataforma o entorno realmente ofertado.

Acreditación: Los licitadores deberán aportar una memoria técnica que incluya de manera clara y verificable los siguientes puntos:

- Memoria funcional, casos de uso, límites de actuación, canales, derivación humana y avisos de transparencia.
- Arquitectura técnica, componentes, proveedores, subencargados, ubicación de datos, integraciones, APIs, controles de acceso, registro de actividad, monitorización y medidas ENS aplicables.
- Descripción del modelo de IA, enfoque técnico empleado, base de conocimiento, fuentes, validación, versionado, actualización, controles anti-alucinación, filtrado de respuestas y seguridad de prompts.
- Análisis de protección de datos, categorías de datos, minimización, conservación, ejercicio de derechos, brechas, contrato de encargado o subencargo, transferencias internacionales si existieran y garantías aplicables.
- Plan de implantación, pruebas, formación, soporte, seguimiento, métricas de calidad, resolución, derivación, satisfacción, errores, contenidos no resueltos, reversibilidad y exportación de datos.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL DESEMPATE:

SI ☐ NO ☒

Los criterios de adjudicación aplicables para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

L) CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán ofertas incursas en presunción de anormalidad las proposiciones económicas que, en su conjunto, oferten un precio inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas por los licitadores admitidos a licitar, con arreglo a la siguiente fórmula matemática:

$$lbt < [M - 15\%M]$$

Donde:

- lbt= Importe de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, (IVA excluido).
M = Media aritmética de las ofertas económicas (IVA excluido) admitidas a licitar (Sobre nº. 3).
15%= Porcentaje establecido.



En el supuesto de que hubiese un único licitador admitido se considerará que su oferta económica, IVA excluido, está incurso en valores anormales si es inferior en más de un 25% al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

M) DOCUMENTACION A INCLUIR EN LOS TRES SOBRES ELECTRÓNICOS

1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 (Documentación Administrativa):

SI ☒ NO ☐ **Anexo II:** Declaración responsable DEUC (Artículo 140 de la ley LCSP).

SI ☒ NO ☐ **Anexo III:** Declaración responsable complementaria al DEUC.

SI ☒ NO ☐ **Anexo IV:** Compromiso de formalización de UTE.

SI ☒ NO ☐ **Anexo V:** Compromiso de adscripción de medios.

SI ☒ NO ☐ **Anexo VI:** Declaración relativa a datos confidenciales.

2. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 (Documentación de los criterios dependientes de un juicio de valor).

SI ☒ NO ☐ Documentación relativa al criterio "Programa de formación tributaria".

SI ☒ NO ☐ Documentación relativa al criterio "Herramienta de medición de satisfacción al usuario"

SI ☒ NO ☐ Documentación relativa a la "Solución tecnológica chatbot".

3. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 (Oferta económica y oferta del resto de los criterios de adjudicación automáticos evaluables mediante fórmulas).

SI ☒ NO ☐ **Anexo VIII:** Proposición económica.

SI ☒ NO ☐ **Anexo IX:** Documentación de otros criterios de adjudicación automáticos o evaluables mediante fórmulas.

IMPORTANTE:

Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación en un sobre que no le corresponda constituye un incumplimiento muy grave de las cláusulas del pliego, lo que determinará la exclusión del contratista del procedimiento de licitación.

Se recomienda que la extensión de la **documentación contenida en el sobre nº 2**, relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, no supere los 10 folios a dos caras en formato párrafo interlineado sencillo y fuente Arial tamaño 11, para cada uno de los criterios (Programa de formación tributaria (1º), Herramienta de

20.07/2024 11:27:49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-47d222cb-841d-11f1-ba71-0242ac130044



medición de satisfacción al usuario (2º) y Solución tecnológica chatbot (3º)).

En todo caso, el tamaño y formato de los documentos electrónicos que integran la oferta del contratista (Sobre electrónico nº 1, Sobre electrónico nº 2 Y Sobre electrónico nº 3), deberá ajustarse a las limitaciones de capacidad de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), establecidos en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”.

N) FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. FORMA DE PRESENTACIÓN:

SI ☒ NO ☐ Licitación electrónica en PLACSP.

SI ☐ NO ☒ Licitación electrónica parcial.

SI ☐ NO ☒ Licitación no electrónica.

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La presentación de las proposiciones será electrónica a través de sobres en formato digital, que serán elaborados y presentados por los licitadores interesados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), con arreglo a lo previsto en las cláusulas: 1.5, 4.2 y 4.3 de este Pliego (PCAP).

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Por tratarse de un procedimiento de licitación abierto para la adjudicación de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), el anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en PLACSP y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (art. 135.1 LCSP).

De acuerdo con los apartados 2 y 3.a) del artículo 156 y la Disposición adicional duodécima de la LCSP, el plazo para la presentación de ofertas a este procedimiento de contratación se fija en **17 días naturales**, a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El anuncio voluntario de información previa relativo a este contrato se remitió para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea el 19 de junio de 2026, a efectos de aplicación de la reducción del plazo de presentación de ofertas en los procedimientos abiertos para la adjudicación de contratos de servicios sujetos a regulación armonizada prevista en la letra a) del número 3 del artículo 156 de la LCSP (Fecha de publicación del anuncio en el DOUE: 22/06/2026).

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil (cláusula 4.1 del PCAP).

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y al resto de documentación y extremos preceptivos relativos a esta contratación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=JU78n5pPpN%2Brz3GQd5r6S Q%3D%3D>

O) OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Son obligaciones esenciales del contrato a los efectos señalados en la letra f) del número 1 del artículo 211 de

20/07/2026 11:27:49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d222b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



la LCSP, aquellas de las siguientes a las que se atribuye expresamente tal carácter o condición:

- | | | | | |
|----|-------------------------------------|----|-------------------------------------|---|
| SI | ☒ | NO | ☐ | El compromiso de adscripción de medios personales (Art.º 76.2 LCSP). |
| SI | ☒ | NO | ☐ | La subrogación del contratista como empleador en los contratos de trabajo del personal que presta los servicios objeto de la contratación, en cumplimiento de una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. |
| SI | ☐ | NO | ☒ | Las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, medioambiental o de innovación establecidas en el apartado P de este mismo Anexo conforme al artículo 202 de la LCSP. |
| SI | ☒ | NO | ☐ | La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la obligación (artículos 122.2 y 202.1 LCSP). |
| SI | ☒ | NO | ☐ | La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (Artículo 122.2 LCSP). |
| SI | ☐ | NO | ☒ | El cumplimiento de los requisitos exigidos para la celebración de subcontratos en el artículo 215 de la LCSP. |
| SI | ☒ | NO | ☐ | La observancia de las características de la prestación que se hubieren tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación del contrato (Artículo 122.3 LCSP). |

P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, la empresa contratista deberá garantizar que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato recibe formación suficiente y actualizada en los estándares, sistemas de gestión y compromisos corporativos implantados por la entidad contratante, a partir de 2027.

La formación incluirá:

- Sistema de Gestión de Calidad conforme a ISO 9001 u otros similares vigentes en la entidad.
- Estándares y buenas prácticas en accesibilidad universal (UNE 17001 u otro similar).
- Principios y actuaciones en materia de atención y compromiso con personas mayores.

La empresa contratista deberá garantizar una formación mínima de:

- 10–20 horas iniciales por trabajador adscrito al contrato en los 6 meses siguientes al inicio del contrato.
- 10 horas anuales de reciclaje en el segundo año del contrato y en los años de duración de las prórrogas.

La formación podrá impartirse en modalidad presencial, online o mixta.



2. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES:

A efectos de acreditar el cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa contratista deberá presentar, en los dos meses siguientes a la finalización de la formación hecha en cada año, una declaración responsable suscrita por su representante legal en la que se haga constar que el personal adscrito al contrato ha recibido la formación inicial tras el inicio de la prestación y la formación anual de reciclaje, con indicación de las horas impartidas, y que los contenidos se ajustan a los sistemas de gestión, estándares y compromisos corporativos exigidos.

La declaración irá acompañada de una relación nominal del personal y las horas de formación recibidas. El órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento la documentación acreditativa (certificados, programas formativos u otros medios de prueba) y realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas para verificar el efectivo cumplimiento de esta obligación.

3. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

– Penalidades (art.º 192.1 y 202.3 de la LCSP):

SI ☒

NO ☐

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución de manera total o parcial podrá dar lugar a la imposición de penalidades de 15.000 euros en cada uno de los años de duración del contrato.

Q) SUBCONTRATACIÓN

1. SUBCONTRATACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO:

SI ☒

NO ☐

2. INDICACIÓN EN LA OFERTA DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE SE PRETENDA SUBCONTRATAR, IMPORTE Y

NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DE LOS SUBCONTRATISTAS:

SI ☒

NO ☐

3. TAREAS CRÍTICAS NO SUBCONTRATABLES (artº. 215.2.e) LCSP)

SI ☐

NO ☒

- Descripción de las tareas a ejecutar directamente por el contratista que no suponen una limitación efectiva de la competencia: No procede.
- Justificación de las tareas críticas (artº. 215.2.e) LCSP): No procede.

4. POSIBILIDAD DE PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS:

SI ☐

NO ☒

R) CESIÓN DEL CONTRATO

1. CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DIMANANTES DEL CONTRATO:

SI ☒

NO ☐

La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrá efectuarse en los casos, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

S) MODIFICACIONES Y VARIACIONES NO CONSIDERADAS MODIFICACIÓN

1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

SI ☒

NO ☐

20.07/2024.11.27.49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-47d222cb-841d-11f1-ba71-0242ac130044



De acuerdo con los artículos 203.2.a) y 204 de la LCSP, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia con arreglo a la siguiente formulación:

a) Alcance, naturaleza y límites de la modificación (artº. 204.1.b) de la LCSP):

Este contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia por razones de interés público acreditadas en los siguientes supuestos:

Modificaciones al alza:

-Por la suscripción de nuevos convenios de colaboración con Ayuntamientos de la Región de Murcia u otros organismos, así como por la asunción, en su caso, de nuevas competencias como consecuencia de la modificación de los convenios vigentes a la firma del contrato.

-Ampliación, con carácter temporal o definitivo, de determinados servicios para los contribuyentes de la ATRM con respecto a los previstos en el objeto del contrato como consecuencia de mejoras tecnológicas o demanda de los usuarios y siempre que se consideren necesarios para que éstos puedan cumplir con las obligaciones que tuvieran con la ATRM.

Modificaciones a la baja:

-Por la finalización de alguno de los convenios de colaboración con Ayuntamientos de la Región de Murcia u otros organismos, así como por la reducción, en su caso, de competencias como consecuencia de la modificación de los convenios vigentes a la firma del contrato.

El contrato podrá modificarse hasta un máximo del 20% del precio inicial.

La modificación prevista en este apartado no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato y, en ningún caso, podrá alterar la naturaleza global del mismo establecida inicialmente (art.º 204.2 de la LCSP).

b) Procedimiento para tramitar la modificación (artº. 204.1.b) de la LCSP):

En el procedimiento seguido para la tramitación de las modificaciones contractuales previstas en este apartado deberá concederse, en todo caso, trámite de audiencia al contratista en el plazo de 10 días hábiles. Asimismo, el acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico de la ATRM.

2. VARIACIONES DEL CONTRATO NO CONSIDERADAS MODIFICACIÓN:

SI ☒ NO ☐

Por razón del sistema empleado para la determinación del precio del contrato y al amparo de lo dispuesto en el artículo 309.1 de la LCSP, se establece la posibilidad de que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca una variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que esta variación no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).

T) PENALIDADES Y RESOLUCIÓN

1. PENALIDADES DEL CONTRATO (Artº. 122.3 y concordantes de la LCSP):

SI ☒ NO ☐

1) Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones definidas en el objeto del contrato (artº. 192.1 y 2 de la LCSP):

SI ☒ NO ☐

- a) En el supuesto de que se produzcan sustituciones del personal se llevará a cabo un solapamiento entre la persona sustituida y su sustituto, durante un periodo mínimo de diez días laborables, sin coste adicional, salvo que la competencia del sustituto lo haga innecesario y se justifique por la empresa. En caso de no producirse el solapamiento necesario por causas imputables a la contratista, se aplicará una penalización por importe de 1.000 euros diarios (IVA excluido).





- b) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado G de la cláusula 4.5 del PPT podrá dar lugar a la imposición de una penalidad diaria de 10.000 euros (IVA excluido).
- c) De conformidad con el PPT (letra F de la cláusula 4.8 del PPT), en el caso de uso para fines distintos a los que constituyen el objeto del contrato del material, mobiliario, equipos informáticos, líneas de teléfono y el resto de instalaciones y equipos puestos a disposición de la empresa adjudicataria por la Administración se podrá imponer una penalidad de 50.000 euros, IVA excluido, por cada uso indebido que se haga del citado material.
- d) De conformidad con el PPT (letra C de la cláusula 4.8 del PPT), en caso de utilizar la información obtenida en la ejecución del contrato para otros fines distintos a los que constituyen el objeto del mismo, se podrá imponer una penalidad de 200.000 euros, IVA excluido, por cada incumplimiento.
- e) En caso de incumplimiento de la prestación del servicio de redes sociales en los términos establecidos en el PPT, se podrá imponer a la empresa adjudicataria una penalidad por importe de 60.000, IVA excluido, por año de incumplimiento o cantidad proporcional.
- f) En caso de incumplimiento de la prestación del servicio de mantenimiento del pago telefónico en los términos establecidos en el PPT, se podrá imponer a la empresa adjudicataria una penalidad por importe de 10.000, IVA excluido, por año de incumplimiento o cantidad proporcional.

2) Penalidades por demora en ejecución de la prestación por parte del empresario distintas de las previstas en el párrafo 1.º del artículo 193.3 de la LCSP.

SI ☒ NO ☐

- a) La demora en el plazo de entrega de los contenedores con el diseño previsto en la cláusula 3.1, apartado D, del PPT, podrá conllevar una penalidad de 5.000 euros, (IVA excluido), por cada unidad que no se ajuste a lo indicado en dicho pliego.
- b) La demora en el plazo de puesta en marcha de la solución tecnológica chatbot (máximo de 2 meses desde formalización del contrato) podrá conllevar una penalidad de 20.000 euros, (IVA excluido) por cada mes de retraso.
- c) La demora en el plazo de puesta en marcha de las encuestas de satisfacción (máximo de 2 meses desde formalización del contrato) podrá conllevar una penalidad de 20.000 euros, (IVA excluido) por cada mes de retraso.

3) Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato no esenciales previstas en el art.º 202 de la LCSP (art.º 192.1 y 202.3 de la LCSP):

SI ☒ NO ☐

Por el incumplimiento total o parcial de la condición especial de ejecución prevista en el apartado P de este anexo, se impondrán penalidades de 15.000 euros en cada uno de los años de duración del contrato en los que se incumpla la condición establecida.

4) Penalidades por incumplimiento de la obligación de facilitar la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (art.º 122.3 y 130.4 de la LCSP):

SI ☒ NO ☐

Por incumplimiento del contratista de la obligación de facilitar la información a que se refiere el artículo 130 de la LCSP se impondrán al contratista penalidades por importe de 5.000 euros por cada requerimiento de información desatendido.

5) Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios que no tenga el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP (art.º 76.2 y 192.1 de la LCSP)

SI ☒ NO ☐



El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales (vehículo de oficina móvil) podrá conllevar la imposición de una penalidad de 25.000 euros mensuales, IVA excluido, por cada mes completo en que el vehículo no pueda ser utilizado. En el supuesto de que la indisponibilidad no abarque la totalidad del mes natural, la penalidad se impondrá de forma proporcional al número de días naturales en que el vehículo no haya estado disponible.

6) Penalidades por incumplimiento de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación conforme al artículo 215.2 de la LCSP (art. 215.3 LCSP):

SI ☒ NO ☐

El incumplimiento de lo previsto en el art. 215.2 de la LCSP conllevará la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

7) Penalidades por incumplimientos de condiciones y compromisos en materia de seguridad de la información:

De conformidad con el apartado 4.6.8 del PPT, los incumplimientos relativos a la falta de notificación de incidentes en plazo, utilización de cuentas o accesos no autorizados, falta de mantenimiento de la certificación ENS, negativa a facilitar auditorías, falta de subsanación de deficiencias, incumplimiento del plan de continuidad e incorporación de subencargados o transferencias internacionales no autorizadas podrá conllevar una penalidad de 200.000 euros, IVA excluido, por cada incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización de daños y de la resolución del contrato cuando proceda.

2. RESOLUCIÓN:

Además de las causas de resolución del contrato establecidas con carácter general y para los contratos de servicios en los artículos 211 y 313 de la LCSP, respectivamente, son causas específicas de resolución del presente contrato las siguientes:

El incumplimiento de una o varias de las obligaciones esenciales que para este contrato se establecen en el apartado O de este mismo Anexo I.

U) ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM).

V) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

W) UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

- **Servicio Calidad y Atención Integral al Contribuyente de la ATRM.**
- **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y presentación de documentación:**
Yolanda López Cascales. Teléfono: 968/366311. Correo electrónico: yolanda.lopez@carm.es.
- **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT):**
Carmen Marín Cánovas. Teléfono: 968/366307. Correo electrónico: carmenm.marin5@carm.es

20.07/2026.11.27.49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d222b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



X) PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- El acceso al perfil de contratante de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se efectuará a través de la siguiente página web (URL):

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=JU78n5pPpN%2Brz3GQd5r6SQ%3D%3D>

Y) CÓDIGOS DIR3 QUE DEBERÁN FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

Oficina contable: Código DIR3: A14036656 INTERVENCION GENERAL	Órgano gestor: Código DIR3: A14036664 AGENCIA TRIBUTARIA REGION DE MURCIA	Unidad tramitadora: Código DIR3: A14036664 AGENCIA TRIBUTARIA REGION DE MURCIA
---	--	---

Nota: En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en las siguientes direcciones:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hIoUncs>

Z) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, en el enlace siguiente: <http://www.facturae.gob.es>.

En Murcia, documento firmado electrónicamente por **LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECURSOS HUMANOS**, Yolanda López Cascales.



SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

El Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DEUC, que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:

<https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al **Sobre nº 1**.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC. Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Además de las orientaciones que se facilitan en este pliego, los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario **DEUC**:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-3392>

El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

- | | |
|------------------|--|
| Parte I | Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas. |
| Parte II | Información sobre el operador económico. Se exige a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis. |
| Parte III | Criterios de exclusión: Las empresas deberán responder a todas las preguntas. |



Sección A Motivos referidos a condenas penales. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.*

Sección B Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.*

Sección C Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). *En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.*

Sección D Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.

Parte IV **Criterios de selección:** Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.

Sección α Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A Idoneidad.

Sección B Solvencia económica y financiera

Sección C Capacidad técnica y profesional.

Sección D Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

Parte V Reducción del número de candidatos cualificados. Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

Parte VI Declaraciones finales. Se cumplimentará en todo caso.

20.07/2024.11.27.49

LOPEZ CASCALES, YOLANDA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d22c2b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D/Dª....., con N.I.F. nº....., en nombre propio o en representación de la empresa, con N.I.F....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/Dª en, nº , de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación relativo al contrato relativo al **“Servicio de información presencial, telefónica, telemática y de asistencia material a los obligados tributarios 2026-2028”**, tramitado por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (**Expediente 59004/2026**) y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Trabajadores con discapacidad:

Que la empresa a la que representa emplea a:

- El número global de trabajadores de plantilla es de:
- El número de trabajadores con discapacidad es de:
- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla (marque la casilla que corresponda):
 - ☐ Cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad, obligación establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.
 - ☐ Que está exenta de la obligación prevista en el párrafo 1º del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, a cuyo efecto presentará cuando sea requerido por el órgano de contratación, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

2. Plan de igualdad

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es obligatorio disponer de un plan de igualdad, para las empresas de 50 trabajadores o más.

En relación con lo anterior, declara que:

- Tiene 50 trabajadores o más en su plantilla: ☐ Sí / ☐ No.
- Cuenta con un plan de igualdad vigente, inscrito en el Registro Laboral correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 f) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo:
 - ☐ Sí / ☐ No.
- Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello:
 - ☐ Sí / ☐ No.



3. Prevención de Riesgos Laborales.

Que la empresa cumple con sus obligaciones en materia preventiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:

☐ Sí / ☐ No.

4. La empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

☐ Sí / ☐ No.

En el caso de estar inscritos, que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, respecto de la empresa licitadora.

5. Grupo de empresas. Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida)

☐ Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento SÍ pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

- Grupo Empresarial:.....
- Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

.....

.....

6. Integración de la solvencia por medios externos.

Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato, en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo, y que cuenta con el compromiso de tales entidades a que se refiere su apartado 2 (marcar con una X):

☐ Sí (indicar entidades):

☐ NO

Si recurre a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC, así como la declaración complementaria (Anexo III), de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

7. Que cuenta con las certificaciones acreditativas del cumplimiento de normas de seguridad, garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental exigidas en el apartado J del Anexo I del PCAP: ☐ Sí / ☐ No.

8. Subcontratación

-Si en el PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

☐ Que **NO** tiene prevista ninguna subcontratación.

☐ Que **SI** tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº):

- Por importe de:

- Con (nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s):

-Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

☐ Que **NO** tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

☐ Que **SI** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s):

20.07/2026.11.27.49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-47d22c2b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



9. Autorización consulta u obtención de datos.

Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de autorización de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que autorizo al órgano de contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, y la Certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas necesarios para la tramitación de este procedimiento (marcar con una X):

- ☐ Sí
☐ No

En el caso de no autorización a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, quedo obligado a aportarlos al procedimiento cuando me sean requeridos.

10. Notificaciones electrónicas.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán, cuando así proceda, mediante Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la empresa / UTE:
N.I.F. del representante de la empresa / UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEHú: <https://dehu.redsara.es/>

11. Comunicaciones electrónicas

Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación (excepto las realizadas a través de PLACSP, que se realizarán en la dirección consignada por el licitador), los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Correo electrónico

12. Sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles (solo para el supuesto de ser empresa extranjera)

Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

13. Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia.

Que se compromete al cumplimiento del apartado VI del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM número 266, de 16 de noviembre de 2020).

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración:

(Documento firmado electrónicamente)

Nota: (1*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.

20/07/2024 11:27:49
 LÓPEZ CASCALES, YOLANDA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d22c2b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D. /D^a., vecino/a de....., provincia de....., y N.I.F. nº....., en representación de la empresa....., con domicilio en..... y N.I.F.....D./D^a., vecino/a de....., provincia de....., y N.I.F. nº....., en representación de la empresa....., con domicilio en..... y N.I.F.....

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las empresas..... y , conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) relativos al expediente de contratación **59004/2026 de “Servicio de información presencial, telefónica, telemática y de asistencia material a los obligados tributarios 2026-2028”**.

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. /D^a..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, (distintas a las realizadas en PLACSP, que se harán en el correo consignado por los licitadores en la plataforma) **DECLARO** que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Correo electrónico

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones a través del servicio de notificaciones electrónicas de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ)**, (distintas a las realizadas en PLACSP, que se harán en el correo consignado por los licitadores en la plataforma) a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
N.I.F. del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

(Documento firmado electrónicamente por ambas empresas)



SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D....., con N.I.F.:, y con domicilio en....., C/. nº..... C.P.:, en nombre propio o de.....con N.I.F..... y domicilio fiscal en....., C/. nº.....C.P.:, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al expediente de contratación **59004/2026.- “Servicio de información presencial, telefónica, telemática y de asistencia material a los obligados tributarios 2026-2028”**, adquiere expresamente el siguiente compromiso de adscripción de medios (**art.76.2 LCSP**), de conformidad con lo establecido en el **Apartado J. 5 del Anexo I** del PCAP:

-Compromiso de adscripción de medios personales.

Se compromete, mediante la subrogación prevista en el Convenio colectivo de Empresas Colaboradoras de la Gestión de Tributos de la Región de Murcia (BORM n.º 140 de 19/06/2020), a dedicar a la ejecución del presente contrato la plantilla de personal adscrito al contrato vigente de “Servicio de información presencial, telefónica, telemática y de asistencia material a los obligados tributarios para los ejercicios 2021-2023”.

El equipo de trabajo encargado de la ejecución de la prestación habrá de reunir los requisitos exigidos en el PPT.

Asimismo, se incorpora como medio personal un técnico informático, quien habrá de reunir los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el apartado “3.2 Descripción de categorías profesionales” del PPT.

Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

-Compromiso de adscripción de medios materiales.

Se compromete a adscribir, como medio material a la ejecución del contrato, el vehículo destinado a la implantación y funcionamiento de la oficina móvil, que reunirá las características definidas en el PPT.

El incumplimiento de la adscripción del medio material adscrito podrá conllevar la imposición de una penalidad de 25.000 euros mensuales, IVA excluido, por cada mes completo en que el vehículo no pueda ser utilizado o proporcional al número de días naturales en que el vehículo no haya estado disponible.

(Documento firmado electrónicamente)



SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DATOS CONFIDENCIALES

D....., con N.I.F....., en nombre y representación de la empresa....., entidad con domicilio social en....., calle....., nº....., C.P. y N.I.F. nº

DECLARA:

Que los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación del “**Servicio de información presencial, telefónica, telemática y de asistencia material a los obligados tributarios 2026-2028**”, con nº de expediente **59004/2026**, que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s , del documento titulado ()

Explicar las razones (jurídicas) por las que se debe considerar confidencial dicha información. Esta declaración carecerá de efectos sin dicha motivación:

(Documento firmado electrónicamente)

NOTAS:

- 1.- *Conforme al artículo 133 de la LCSP, el carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.*
- 2.- *En ningún caso se podrá declarar como confidencial la proposición económica ni ninguno de los datos de obligada publicación en el perfil del contratante, de conformidad con legislación vigente y en concreto artículo 63 y siguientes de la LCSP.*

IMPORTANTE: *Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación en un sobre que no le corresponda constituye un incumplimiento de las cláusulas del pliego, lo que determinará la exclusión del contratista del procedimiento de licitación.*



SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2. DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

ANEXO VII

En el sobre n.º 2 se incluirá **exclusivamente** la documentación necesaria para la valoración de los tres (3) criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor contenidos en el **apartado K del Anexo I** del presente Pliego y que reproducen a continuación:

B.1.- Programa de formación tributaria (Hasta 15 puntos).

B.2.- Herramienta para la medición de la satisfacción del usuario (Hasta 15 puntos).

B.3.- Solución tecnológica para chatbot (Hasta 15 puntos).

IMPORTANTE: Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación en un sobre que no le corresponda constituye un incumplimiento de las cláusulas del pliego, lo que determinará la exclusión del contratista del procedimiento de licitación.

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación a que se refiere este Anexo VII, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

20/07/2026 11:27:49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-47d22c2b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO VIII. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dª.....mayor de edad, vecino de..... y con N.I.F..... en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en y N.I.F. nº al objeto de participar en el procedimiento de licitación convocado por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la contratación del “**Servicio de información presencial, telefónica, telemática y de asistencia material a los obligados tributarios 2026-2028**” (nº de expediente 59004/2026).

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas en los correspondientes pliegos (PCAP y PPT), por el precio de:

-**Importe neto total.....€, IVA excluido.** (Suma de los importes de 2026, 2027 y 2028 de la **fila 3**).

-**Importe de IVA (al 21%).....€** (Suma de los importes de 2026, 2027 y 2028 de la **fila 4**).

-**Importe total.....€, IVA incluido.** (Suma de los importes de 2026, 2027 y 2028 de la **fila 5**).

El **importe total ofertado** para todas las anualidades no podrá superar el Presupuesto Base de Licitación establecido para la presente licitación (11.532.514,62 euros, IVA excluido).

Asimismo, los **precios unitarios** ofertados en el “MODELO DE OFERTA ECONOMICA CON DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS” no podrán superar los precios unitarios detallados en la tabla siguiente: “PRECIOS UNITARIOS APLICADOS PARA DETERMINAR EL PBL”.

CUADRO 2. PRECIOS UNITARIOS APLICADOS PARA DETERMINAR EL PBL		
Prestaciones que integran la oferta económica	Unidad de medida	Precios unitarios del PBL
1. Personal: categoría Coordinador de área	Horas de servicio	29,45 €
2. Personal: categoría Técnico tributario	Horas de servicio	26,89 €
3. Personal: categoría Coordinador de archivo	Horas de servicio	24,13 €
4. Personal: categoría Auxiliar tributario	Horas de servicio	19,90 €
5. Personal: categoría Técnico de calidad	Horas de servicio	26,89 €
6. Personal: categoría Conductor oficina móvil	Horas de servicio	19,90 €
7. Personal: categoría Técnico de informático	Horas de servicio	47,18 €
8. Personal: Gastos de locomoción	Km realizados	0,33 €
9. Servicio de contenedores de papel	Contenedores	150,00 €
10. Servicio de oficina móvil	Año de servicio	50.000,00 €
11. Servicio de redes sociales	Año de servicio	40.000,00 €
12. Pago telefónico	Año de servicio	5.000,00 €



MODELO DE OFERTA ECONOMICA CON DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS								
Conceptos que integran la oferta económica (Servicios por categorías profesionales)	Unidad de Media	Precio Unitario ofertado (Euros)	Anualidad 2026 (1 mes)		Anualidad 2027 (12 meses)		Anualidad 2028 (11 meses)	
			Previsión anual de ejecución (Horas)	Importe ofertado con dos decimales (Euros)	Previsión anual de ejecución (Horas)	Importe ofertado con dos decimales (Euros)	Previsión anual de ejecución (Horas)	Importe ofertado con dos decimales (Euros)
			(A)	C= (A) x (B)	(D)	E= (A) x (D)	(F)	G= (A) x (F)
1.Coordinador de área	Hora servicio		800		10.400		9.600	
2.Técnico tributario	Hora servicio		9.648		144.642		133.698	
3.Coordinador de archivo	Hora servicio		160		2.080		1.920	
4.Auxiliar tributario	Hora servicio		4.514		64.428		59.448	
5.Técnico de calidad	Hora servicio		160		4.030		3.720	
6.Conductor oficina móvil	Hora servicio		-	-	450		450	
7.Técnico informático	Hora servicio		-	-	-	-	1.920	
8.Gastos locomoción	Km realizados		-	-	12.000		12.000	
(F1) Importe ofertado al servicio de personal (IVA excluido):								
Conceptos que integran la oferta económica (Servicios auxiliares)	Unidad de Media	Precio Unitario ATRM (Euros)	Anualidad 2026 (1 mes)		Anualidad 2027 (12 meses)		Anualidad 2028 (11 meses)	
			Previsión anual de ejecución (Uds. Med.)	Importe ofertado con dos decimales (Euros)	Previsión anual de ejecución (Uds. Med.)	Importe ofertado con dos decimales (Euros)	Previsión anual de ejecución (Uds. Med.)	Importe ofertado con dos decimales (Euros)
			(A)	C= (A) x (B)	(D)	E= (A) x (D)	(F)	G= (A) x (F)
9. Contenedores de papel	Contenedor		0	-	5		5	
10. Oficina móvil	Año servicio		0	-	1		1	
11. Redes sociales	Año servicio		0	-	1		1	
12. Pago telefónico	Año servicio		0	-	1		1	
(F2) Importe ofertado a los servicios auxiliares (IVA excluido):				-				
(FILA 3) Total importe ofertado (IVA excluido): (F1)+(F2)								
(FILA 4) IVA: 21% de (F3)								
(FILA 5) Total Importe ofertado (IVA incluido): (F3)+(F4)								

Las ofertas económicas que no se ajusten al modelo de presentación del Anexo VIII no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

IMPORTANTE: Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación en un sobre que no le corresponda constituye un incumplimiento de las cláusulas del pliego, lo que determinará la exclusión del contratista del procedimiento de licitación.

(Documento firmado electrónicamente)



SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO IX. OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

El licitador deberá incluir en el Sobre n.º 3, además de la oferta económica, la documentación necesaria para la valoración del resto de los criterios de adjudicación automáticos (2) que se establecen en el **apartado K del Anexo I** del presente Pliego, y que se reproducen a continuación:

-A.2.- Certificado conforme al ENS, en categoría alta (8 puntos).

-A.3.- Certificado de calidad del servicio Call Center. Certificación UNE-EN ISO 18295-1:2018 (7 puntos).

IMPORTANTE: *Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación en un sobre que no le corresponda constituye un incumplimiento de las cláusulas del pliego, lo que determinará la exclusión del contratista del procedimiento de licitación.*

Los dos certificados arriba referenciados deben presentarse únicamente en el sobre nº 3.

20/07/2024 11:27:49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d22c2b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



A PRESENTAR POR EL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO.

ANEXO X. MODELO DE AUTORIZACIÓN Y/U OPOSICIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA CARM, DE ESTAR DADO DE ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, DE DATOS DE IDENTIDAD Y TITULACIONES.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que no autorice o se oponga a la consulta.

A.-DATOS DEL ADJUDICATARIO.

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria).

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

TIPO DE DOCUMENTO	ORGANISMO	OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN
Certificado de estar al corriente ATRM.	Agencia Tributaria de la Región de Murcia	Autorización ☐ SI ☐ NO
Certificado de estar al corriente AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria	Autorización ☐ SI ☐ NO
Certificado del Impuesto de Actividades Económicas.	Agencia Estatal de Administración Tributaria	Autorización ☐ SI ☐ NO
Certificado cumplimiento de obligaciones Seguridad Social.	Tesorería General de la Seguridad Social.	Oposición ☐ SI ☐ NO
Documento Nacional de Identidad.	Dirección General de la Policía.	Oposición ☐ SI ☐ NO
Titulaciones.	Ministerio de Educación	Oposición ☐ SI ☐ NO

(Documento firmado electrónicamente)

NOTA:

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

20.07/2026 11:27:49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-47d222cb-841d-11f1-ba71-0242ac130044



A PRESENTAR POR EL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO.

ANEXO XI. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D....., con N.I.F....., en nombre y representación de la empresa....., entidad con domicilio social en....., calle....., nº....., C.P.y N.I.F. nº al objeto de participar en el procedimiento de licitación convocado para la contratación del “**Servicio de información presencial, telefónica, telemática y de asistencia material a los obligados tributarios 2026-2028**”, en el expediente de contratación n.º **59004/2026**:

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, se expide la presente.

(Documento firmado electrónicamente)

20/07/2026 11:27:49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d222cb-841d-11f1-ba71-0242ac130044



A PRESENTAR POR EL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO.

ANEXO XII. DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGATORIA DE RESPETAR LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D....., con N.I.F....., en nombre y representación de la empresa....., entidad con domicilio social en....., calle....., nº....., C.P.y N.I.F. nº al objeto de participar en el procedimiento de licitación convocado para la contratación del **“Servicio de información presencial, telefónica, telemática y de asistencia material a los obligados tributarios 2026-2028”**, expediente de contratación n.º 59004/2026, de conformidad con el último párrafo del artículo 122.2 de la LCSP, y con arreglo a lo previsto en el **apartado O del Anexo I** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECLARA:

- a) Que se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- b) Que antes de la formalización del contrato se entregará una declaración en la que se pondrá de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, en su caso.
- c) Que se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior, en su caso.

Las obligaciones anteriores se consideran esenciales a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la citada Ley.

(Documento firmado digitalmente)

20.07/2026 11:27:49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d222b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LOS LICITADORES

ANEXO XIII. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN (Art.º 130.1 LCSP)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP, se facilita en este Anexo la información necesaria para permitir a los contratistas interesados una exacta evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación como empleador en la relación laboral de los trabajadores y las trabajadoras adscritas al contrato actualmente en vigor con nº de expediente 59004/2021 de **“Servicio de información presencial, telefónica, telemática y de asistencia material a los obligados tributarios para los ejercicios 2021-2023”**.

Como parte de esta información se aportan en este Anexo los listados del personal objeto de subrogación, indicándose:

- 1) El convenio colectivo de aplicación: **Convenio colectivo del sector Empresas Colaboradoras de la Gestión de Tributos de la Región de Murcia** (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 140 de 19/06/2020).
- 2) Los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicable a los trabajadores a los que afecte la subrogación.





N.I.F.	Grupo de Cotización y Nivel Salarial	Código de Contrato	% Jornada	Horas jornada	Fecha Antigüedad	Fecha Vto.	Sal. bruto anual
***4394**	2	200	0,75	6	13/02/2026		22256,62110
***6927**	1	100	1	8	02/01/2004		32085,31795
***9029**	2	200	0,8	6,4	01/06/2022		20772,84636
***0602**	2	200	0,75	6	10/04/2023		19474,54346
***5753**	2	200	0,625	5	02/01/2004		16298,78622
***2788**	5	100	1	8	02/01/2004		20405,41125
***1675**	2	200	0,9	7,2	22/03/2022		23369,45216
***7800**	2	200	0,75	6	11/03/2026		19474,54346
***5294**	1	200	0,9	7,2	13/05/2024		23369,45216
***0927**	5	100	1	8	10/04/2023		19215,55125
***5179**	2	100	1	8	26/06/2025		25966,05795
***5169**	2	200	0,75	6	10/01/2022		19474,54346
***5333**	5	100	1	8	01/10/2019		20655,55125
***8575**	1	200	0,8	6,4	24/02/2022		20772,84636
***8779**	2	200	0,75	6	28/03/2018		19474,54346
***1616**	2	200	0,9902	7,9216	30/10/2024		29384,67495
***0191**	1	200	0,75	6	04/04/2022		19474,54346
***0287**	2	200	0,925	7,4	03/10/2022		24018,60360
***1760**	7	200	0,75	6	07/04/2025		14780,58240
***0281**	2	100	1	8	30/01/2006		34880,79795
***9870**	1	200	0,9	7,2	02/01/2004		24551,89016
***3976**	1	200	0,334	2,672	23/12/2024		8672,663355
***2002**	7	200	0,9625	7,7	03/04/2023		16597,36232
***0528**	5	200	0,625	5	15/06/2026		12009,71953
***9500**	1	200	0,625	5	02/01/2004		16302,46122
***0497**	1	200	0,9313	7,4504	15/11/2023		24182,18977
***3875**	1	200	0,8	6,4	26/11/2024		23740,39584
***5410**	1	100	1	8	25/10/2022		30141,27795
***8959**	5	200	0,95	7,6	15/01/2018		18254,77369
***0411**	2	200	0,625	5	06/05/2005		16298,78622
***8328**	7	200	0,8	6,4	01/07/2025		13795,21024
***1241**	7	200	0,75	6	25/07/2025		12933,00960
***2340**	2	200	0,7875	6,3	15/06/2022		20448,27064
***8929**	5	200	0,875	7	07/10/2005		17854,73484
***1903**	1	200	0,8	6,4	01/03/2022		20772,84636
***1741**	2	200	0,675	5,4	21/03/2022		17527,08912
***4540**	2	200	0,9375	7,5	14/10/2020		24343,17933
***7341**	5	200	0,925	7,4	12/01/2018		17774,38491
***5472**	2	200	0,75	6	16/03/2026		19474,54346
***2185**	2	200	0,8	6,4	28/01/2019		20772,84636
***3037**	5	200	0,75	6	17/07/2023		14411,66344
***0274**	1	100	1	8	02/08/2021		27166,05795
***7643**	1	200	0,75	6	01/06/2005		19546,81346
***7400**	2	200	0,6687	5,3496	07/04/2022		17363,50295
***4238**	2	200	0,8	6,4	23/05/2025		20772,84636
***8993**	2	200	0,75	6	01/01/2006		19558,54346
***8860**	2	200	0,9375	7,5	01/02/2016		24343,17933
***3504**	5	200	0,875	7	02/01/2004		17590,92234
***0444**	2	200	0,75	6	02/01/2004		19558,54346
***8097**	2	200	0,75	6	10/01/2017		19474,54346
***9260**	5	100	1	8	24/02/2022		19215,55125
***2518**	2	200	0,75	6	04/04/2023		19474,54346
***2101**	5	200	0,9	7,2	03/03/2022		17293,99613
***4761**	2	200	0,775	6,2	01/03/2022		21053,69491
***2119**	1	100	1	8	15/05/2023		25966,05795
***9573**	5	200	0,875	7	15/01/2018		16813,60734
***7223**	5	200	0,7875	6,3	16/06/2023		15132,24661
***1171**	2	100	1	8	21/11/2013		39490,47795
***8706**	7	200	0,75	6	17/03/2025		12933,00960
***9881**	1	200	0,875	7	13/03/2017		22720,30071
***1300**	2	200	0,625	5	30/04/2021		16228,78622
***9179**	5	200	0,875	7	16/02/2005		17854,73484
***9088**	2	200	0,75	6	11/06/2025		19474,54346
***6954**	1	200	0,875	7	01/03/2022		22720,30071
***6494**	2	200	0,75	6	10/07/2025		19474,54346
***4784**	2	200	0,8	6,4	05/05/2022		20772,84636
***7541**	7	200	0,75	6	02/05/2023		12933,00960
***9271**	5	200	0,75	6	21/04/2023		14411,66344
***1662**	1	200	0,9	7,2	13/11/2023		23369,45216
***1874**	2	200	0,575	4,6	15/10/2021		14930,48332
***4191**	1	200	0,625	5	01/06/2022		16228,78622
***6689**	2	200	0,625	5	15/01/2018		16228,78622
***4467**	1	200	0,825	6,6	18/09/2017		21421,99781
***2952**	5	200	0,875	7	14/02/2020		16813,60734
***8740**	5	200	0,875	7	15/01/2018		16813,60734
***8017**	5	200	0,6875	5,5	01/02/2009		13874,89898

20/07/2026 11:27:42

LOPEZ CASCALES, YOLANDA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-470222b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



Teniente Flomesta, 3
30001 Murcia
T. 900 878 830

agenciatributaria.carm.es



N.I.F.	Grupo de Cotización y Nivel Salarial	Código de Contrato	% Jornada	Horas jornada	Fecha Antigüedad	Fecha Vto.	Sal. bruto anual
***1036**	2	200	0,2	1,6	19/11/2024		5193.211590
***7441**	2	100	1	8	20/12/2021		27521.87795
***1482**	2	200	0,8	6,4	03/04/2024		20772.84636
***2587**	2	100	1	8	23/07/2018		27166.05795
***6135**	1	100	1	8	27/12/2022		25966.05795
***3252**	2	200	0,4662	3,7296	05/04/2023		12105.37622
***9493**	2	200	0,75	6	19/11/2025		22256.62110
***5303**	1	200	0,8	6,4	20/02/2023		20772.84636
***4092**	1	200	0,75	6	22/10/2025		22256.62110
***0650**	5	200	0,875	7	18/04/2005		17854.73484
***2802**	2	200	0,925	7,4	14/04/2025		27449.83269
***8847**	5	100	1	8	31/07/2017		19215.55125
***8893**	2	200	0,75	6	01/07/2022		19474.54346
***1928**	5	200	0,875	7	04/04/2022		16813.60734
***5332**	1	200	0,75	6	12/11/2024		19474.54346
***0822**	1	200	0,75	6	02/01/2024		19474.54346
***9379**	7	200	0,875	7	04/04/2022		15088.51120
***1088**	2	200	0,75	6	21/05/2025		22256.62110
***8731**	2	200	0,75	6	28/06/2024		22256.62110
***1557**	5	200	0,875	7	06/02/2018		16813.60734
***6937**	2	100	1	8	12/03/2024		25966.05795
***5696**	5	200	0,875	7	26/07/2021		16813.60734
***0868**	5	100	1	8	02/08/2004		21605.41125
***9969**	5	200	0,875	7	15/01/2018		16813.60734
***8828**	1	200	0,75	6	09/01/2019		19474.54346
***4959**	2	200	0,8	6,4	09/01/2025		20772.84636
***7291**	2	100	1	8	27/10/2025		25966.05795
***9511**	1	200	0,875	7	25/04/2005		19911.92943
***8614**	1	200	0,75	6	23/10/2024		19474.54346
***9613**	5	200	0,875	7	23/09/2019		16813.60734
***0963**	7	200	0,75	6	17/07/2023		12933.00960
***34908**	2	200	0,75	6	28/07/2025		19474.54346
***7348**	2	100	1	8	03/02/2016		25966.05795
***2375**	5	200	0,875	7	09/12/2021		16813.60734
***6652**	5	200	0,75	6	03/04/2023		14411.66344
***6748**	2	200	0,75	6	12/06/2024		19474.54346
***2392**	2	100	1	8	02/01/2004		28478.05795
***2294**	2	200	0,725	5,8	11/04/2005		18909.12951
***7902**	5	100	1	8	08/04/2014		32482.70000
***5750**	2	200	0,75	6	02/11/2023		19474.54346
***8151**	5	200	0,95	7,6	02/01/2004		19385.14069
***2497**	2	200	0,75	6	17/07/2023		19474.54346
***8580**	2	200	0,8575	6,86	15/06/2022		22265.89469
***6462**	2	200	0,75	6	14/11/2014		19474.54346
***2616**	5	200	0,875	7	15/01/2018		16813.60734
***3426**	2	200	0,75	6	20/02/2026		19474.54346
***6513**	1	200	0,9	7,2	11/11/2024		23369.45216
***0152**	2	200	0,9212	7,3696	31/03/2023		23919.93258
***6288**	1	200	0,625	5	02/01/2004		16347.78622
***1022**	5	200	0,5	4	21/02/2023		9607.775625
***4317**	2	200	0,9	7,2	01/03/2022		23369.45216
***1204**	7	200	0,75	6	03/02/2025		12933.00960
***3819**	2	200	0,75	6	27/06/2023		19474.54346
***1760**	5	200	0,95	7,6	16/11/2020		18254.77369
***0961**	5	200	0,875	7	09/12/2021		16813.60734
***8421**	1	200	0,825	6,6	06/10/2022		21421.99781
***2723**	1	200	0,75	6	01/01/2006		19563.79346
***4971**	1	200	0,75	6	29/03/2023		19474.54346
***1250**	2	100	1	8	13/03/2017		27166.05795
***6979**	2	200	0,725	5,8	02/01/2004		18906.59201
***2065**	5	200	0,95	7,6	23/09/2019		18254.77369

DNI	Grupo de cotización	Contrato	% Jornada	Horas Jornada	Antigüedad	F. vto	S.Bruto anual	Excedencia
***0940**	1	200	0,625	5	12/05/2009		16228.78622	Vol. hasta 31/01/27
***3530**	2	200	0,75	6	05/05/2022		19474.54346	Cuid. Menor hasta
***4208**	1	200	0,7875	6,3	23/10/2024		20448.27064	Vol. hasta 08/05/31

20.07/2026 11:27:49



Teniente Flomesta, 3
30001 Murcia
T. 900 878 830

agenciatributaria.carm.es

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LOS LICITADORES

ANEXO XIV. CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020
(BORM Nº 266, de 16 de noviembre)

I. JUSTIFICACIÓN

La contratación pública es uno de los ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas que presenta una mayor dimensión económica y estratégica, habida cuenta del gran volumen de gasto que representa. Puesto que convergen en ella multitud de intereses públicos y privados, se ha convertido en una de las actividades más vulnerables a las malas prácticas, que en los últimos tiempos han generado una sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de recuperar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia contractual, por un lado, perfile los principios éticos y de conducta a seguir por los altos cargos y demás servidores públicos que participen en las diferentes fases del procedimiento contractual y, por otro, establezca pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad y que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que se puedan presentar. Hoy más que nunca se hace preciso diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

La Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, reconocen el carácter estratégico de la contratación pública y destacan como objetivos de ésta la sostenibilidad, la responsabilidad social, el fomento de la innovación y el acceso de la pequeña y mediana empresa. Asimismo, las directivas obligan a los poderes públicos a hacer uso de todos los medios posibles con el fin de detectar y evitar que los procedimientos de contratación pública se vean afectados por conflictos de intereses y exige que, en caso de darse, se adopten las medidas adecuadas para solucionarlos a fin de evitar cualquier falseamiento de la competencia y garantizar la igualdad de trato de todos los operadores económicos. En este aspecto, no podemos obviar la Recomendación de la Oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), de la Comisión Europea, formulada a los Estados miembros en su documento titulado *"Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión"* de desarrollar estrategias específicas para prevenir, detectar y gestionar los conflictos de intereses o la de pedir a los empleados públicos que participen en los procedimientos de contratación la firma de declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.

En ese marco, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español estas dos directivas, trata de diseñar, como establece su preámbulo, un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos.

Con esa finalidad, la ley introduce una norma especial relativa a la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, mediante la cual se impone a los órganos de contratación la obligación de adoptar medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación (artículo 64). A su vez, la ley advierte que la infracción o aplicación indebida de sus preceptos por parte de las autoridades y personal al servicio de las



Administraciones Públicas, puede acarrearles responsabilidades patrimoniales y disciplinarias (disposición adicional vigésima octava). Asimismo, con el objetivo de fomentar una actuación íntegra por parte de los licitadores, establece el deber de las mesas de contratación de dar traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de cuantos indicios fundados tenga conocimiento de conductas colusorias en el procedimiento de contratación (artículo 150.1).

Fomentar la transparencia en los procesos de contratación pública ha sido otra de las preocupaciones de la ley. A ello responden nuevas medidas entre las que cabe destacar la necesidad de programar la actividad contractual; la supresión del procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía, procedimiento que, por su agilidad, era muy utilizado en la práctica pero que adolecía de un déficit de transparencia; la nueva regulación de la figura del perfil de contratante, más exhaustiva que la anterior, que le otorga un papel principal como instrumento de publicidad de los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos de cada entidad; así como la ampliación de los deberes de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.

Otra de las novedades de la ley es la regulación, por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, del trámite de las consultas preliminares, absolutamente necesarias para conocer qué puede ofrecer el mercado y qué necesita la Administración, cuestiones no sencillas en un mercado en constante evolución en el que las innovaciones tecnológicas van marcando el paso, lo que se reputa fundamental para redactar unos pliegos adaptados a la realidad. Reforzar los controles de las actuaciones a llevar a cabo en esas consultas preliminares y delimitar adecuadamente qué se puede hacer y qué no, resulta primordial para garantizar el respeto al principio de igualdad de trato.

Todo este panorama legislativo viene marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel fundamental, toda vez que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que debe ser utilizado para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y para garantizar un uso racional de los fondos públicos.

Avanzando aún más en lo anterior, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobada por la ONU en 2015 establece entre sus metas (meta 12.7) la de *“promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales”*. En este sentido, el Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030, aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de junio de 2018, sienta las bases para el despliegue exitoso de estos objetivos de desarrollo sostenible, aprobando una serie de medidas transformadoras, entre las que se encuentra la de alinear la compra pública con estos objetivos (medida nº VIII), y el propio Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el 1 de agosto de 2018, ha aprobado la Gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

En este estado de cosas, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión, que le permitan caminar hacia un nuevo modelo de contratación pública más eficaz y más eficiente, que asuma el papel dinamizador de la economía que le corresponde y la convierta en una herramienta estratégica para la satisfacción del interés público.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge valores éticos y normas de conducta, así como principios de buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de contratación pública; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus actividades directivas o profesionales en el ámbito de la contratación pública, y está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en contratación de la Administración Regional y llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.



El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la contratación en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las empresas y entidades licitadoras se incardinará como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los documentos contractuales que regulan las relaciones entre Administración y contratista.

Además, es un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todos los operadores económicos que pudieran concurrir a las licitaciones y llegar a tener algún vínculo contractual con la Administración, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de preparación, adjudicación y ejecución de los contratos; y una vertiente externa, dirigida a licitadores y contratistas.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los empleados públicos de la Administración Pública Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una contratación pública eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, se encuadra dentro de las medidas que la nueva LCSP obliga a adoptar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y para la prevención de los conflictos de intereses. Se trata, fundamentalmente, de identificar áreas de riesgo en la actuación de las empresas, evitando conductas anticompetitivas, y de recordar las reglas que deben regir las relaciones entre éstas y el personal al servicio de la Administración. El objetivo es fomentar una actuación íntegra de los licitadores, a los que, como se ha dicho, se les exigirá la asunción de los compromisos éticos plasmados en el código.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación pública, ya sea en la preparación del expediente, en la selección del adjudicatario o en la ejecución del contrato.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios del código las personas físicas o jurídicas que concurran a las licitaciones convocadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los futuros contratistas y subcontratistas.

20.07/2024.11.27.49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-47d222cb-841d-11f1-ba71-0242ac130044



IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se establecen una serie de principios generales que deben presidir la contratación pública y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas contractuales que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la contratación pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar licitadores, candidatos, adjudicatarios y contratistas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una contratación íntegra y transparente, a través de unos principios y normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los **principios rectores** que regirán la contratación pública en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los siguientes:

- Principio de satisfacción del interés público: En la toma de decisiones se perseguirá siempre, única y exclusivamente, la satisfacción del interés público.
- Principio de utilización estratégica de la contratación pública: En la medida en que el objeto del contrato lo permita, los órganos de contratación procurarán incorporar objetivos de interés general en la contratación pública, tales como la responsabilidad social, la sostenibilidad ambiental, el acceso de la pequeña y mediana empresa y la innovación. En particular, se procurará incorporar criterios ecológicos en la contratación pública, para el logro de las políticas medioambientales relacionadas con el cambio climático, la utilización de los recursos y la producción y el consumo sostenibles, apostando por el uso de las energías renovables.
- Principios de eficacia y de eficiencia: Se velará por un uso eficaz y eficiente de los recursos destinados a sufragar las contrataciones públicas. A tal fin, se garantizará la idoneidad del contrato para la satisfacción de la necesidad real mediante la adecuada determinación de las necesidades públicas a satisfacer y las prestaciones que se requieren para atenderlas, se establecerán los precios de licitación de acuerdo a los precios de mercado, y se seleccionará a los adjudicatarios de los contratos con arreglo a criterios de valoración que primen la relación calidad-precio.
- Principio de objetividad e imparcialidad: Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones. En este sentido, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, no participarán en actividades privadas que puedan entrañar o entrañar riesgo de conflictos de intereses con su puesto público en el sentido previsto en el artículo 64.2 de la LCSP.
- Por su parte, los órganos de contratación adoptarán las medidas oportunas para prevenir las situaciones de conflicto de intereses.
- Principio de promoción de la transparencia y del acceso a la información: Se dará una publicidad adecuada a las licitaciones, confiriendo plazos razonables para la preparación de las ofertas, con objeto de promover la concurrencia.
- Se redactarán los pliegos que rigen las licitaciones de forma clara, precisa e inequívoca, de manera que todas las condiciones estén formuladas en términos comprensibles para que cualquier licitador diligente pueda entender su alcance y que los propios responsables de la contratación puedan comprobar efectivamente que las ofertas presentadas cumplen con los criterios exigidos. Se evitarán expresiones ambiguas que pudieran implicar cualquier riesgo de favoritismo, ausencia de imparcialidad o arbitrariedad.
- Se facilitará el acceso de las empresas participantes en los procesos de licitación a la información contractual,

20.07/2024.11.27.49
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los datos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d22c2b-841d-11f1-ba71-0242ac130044



únicamente con las limitaciones establecidas en las leyes.

- Se advertirá expresamente en el clausulado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad formuladas por los licitadores sobre sus ofertas.

Las **normas de conducta** en contratación pública asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Programación de la actividad contractual: Al inicio de cada ejercicio presupuestario, los órganos de contratación publicarán su plan de contratación mediante un anuncio de información previa, incluyendo, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada que se pretendan licitar en dicho ejercicio. Asimismo, en la medida en que sea posible la detección de necesidades en esa fecha, se recomienda la inclusión en el citado plan de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

2. Redacción reflexiva de los pliegos: Los pliegos deberán redactarse relacionando adecuadamente todos los aspectos clave del contrato (individualmente considerado) cuya licitación se pretende, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto, necesidades administrativas a satisfacer, lotes, prestaciones en que se dividen los lotes (en su caso), presupuesto base de licitación (calculado de forma coherente con los lotes y/o prestaciones que, en su caso, se hayan identificado), solvencia, concreción de las condiciones de solvencia, habilitación para realizar el contrato, criterios de adjudicación ... A su vez, cada pliego, según sea de prescripciones técnicas o de cláusulas administrativas, deberá incluir el contenido adecuado a su naturaleza, sin reiterar ni introducir aspectos propios de otro tipo de pliego.

3. Adecuada motivación de la necesidad e idoneidad del contrato: Los centros gestores se esforzarán en definir apropiadamente en las memorias de contratación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, evitando el uso de motivaciones genéricas.

Con carácter previo al inicio de un expediente de contratación, el gestor deberá examinar si existe realmente una necesidad real de obra, compra, servicio, etc., con objeto de no iniciar expedientes cuando se detecten falsas necesidades.

4. No fraccionamiento de los contratos: Los órganos de contratación velarán por que no se produzcan fraccionamientos del objeto de los contratos con el objetivo de soslayar las normas de publicidad y concurrencia.

5. División en lotes del objeto del contrato: Con la finalidad de facilitar el acceso de las PYMES a la contratación pública, siempre que el contrato lo permita, se dividirá su objeto en lotes, debiendo justificarse de forma detallada y razonada los supuestos de no división, sin que a tal efecto se admitan declaraciones genéricas o estereotipadas.

6. Determinación del presupuesto base de licitación: Para configurar los expedientes de contratación de la forma más responsable socialmente posible, se recomienda que en la determinación del presupuesto base de licitación se valore que las proposiciones contractuales puedan tener en cuenta adecuadamente las condiciones laborales y salariales establecidas en los convenios colectivos de los trabajadores que tengan que ejecutar las prestaciones. A tal efecto, en el estudio de las proposiciones que se realice para determinar si están incursas o no en temeridad, deberá analizarse la adecuación a convenio de las retribuciones del personal de la empresa que fuera a ejecutar el contrato.

7. Fomento del uso de las consultas preliminares del mercado: Los órganos de contratación fomentarán el uso de las consultas preliminares, con la finalidad de conocer lo que ofrece el mercado y redactar unos pliegos realistas, que conecten bien las necesidades administrativas a existentes con la capacidad del mercado para satisfacerlas, especialmente en el caso de contratos complejos, de manera que el sector privado colabore en la determinación del objeto y requisitos del contrato, especificaciones técnicas, precios, etc.

El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para evitar que la participación de las empresas en este trámite pueda suponerles en la práctica una ventaja en la licitación.

20.07/2024-11-27-49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d22c2b-841d-11f1-ba71-0242ac130044

LOPEZ CASCALES, YOLANDA



8. Redacción de especificaciones técnicas: Se evitará la inclusión en los pliegos de especificaciones técnicas que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia.

Asimismo, se extremará el celo en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y en la elaboración y supervisión de los proyectos de obra, de manera que se tengan en cuenta todas las circunstancias que un poder adjudicador razonablemente diligente pueda prever, con la intención de evitar, en la medida de lo posible, futuras modificaciones de los contratos. De otro lado, los pliegos de prescripciones técnicas habrán de respetar su carácter y no incluir cláusulas propias de los pliegos de cláusulas administrativas.

9. Actuación objetiva e imparcial: Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los licitadores. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño del contrato, formar parte de la mesa de contratación, emitir informes de valoración o asesorar a la mesa de contratación como experto externo.

10. Reglas sobre la tramitación de los contratos:

10.1. Mejora de la planificación y excepcionalidad de la tramitación de urgencia: Se mejorarán las fases de planificación previas a la contratación, a fin de evitar urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos o periodos sin cobertura de prestaciones. Como regla general, se evitará recurrir a la tramitación de urgencia. Cuando sea preciso utilizarla se deberán explicar suficientemente en el expediente los motivos que la justifican, sin que la falta de previsión constituya causa suficiente.

10.2. Uso general del procedimiento abierto: Siempre que la naturaleza del contrato no aconseje recurrir a otro procedimiento, se utilizará preferentemente el procedimiento abierto, en el entendido de que posibilita la participación de mayor número de licitadores.

10.3. Plazos razonables para la presentación de proposiciones: Se procurará conferir a los licitadores tiempo suficiente para preparar sus proposiciones, otorgando plazos que resulten razonables en función del tipo de contrato que se esté tramitando, más allá de los mínimos previstos en la ley.

11. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos: Siempre que sea posible, se dará preponderancia a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas automáticas, limitando el uso de criterios de valoración que requieran un juicio de valor. Ello deberá ser tenido especialmente en cuenta cuando se recurra al empleo de fases de valoración sujetas a la superación de umbrales en cada una de ellas. En este último supuesto, cuando la valoración por fases afecte a criterios evaluables mediante juicios de valor, se recomienda encomendar tal valoración a un comité de expertos u organismo técnico especializado.

Por otro lado, cuando se utilicen criterios que requieran un juicio de valor, se procurará que tales juicios sean efectuados por sujetos con la capacidad técnica suficiente y, cuando el valor estimado o la naturaleza del contrato lo aconsejen, por un órgano colegiado con un número impar de miembros que serán designados por el órgano de contratación mediante resolución motivada, en la que se justificará la cualificación técnica o experiencia profesional de los mismos. En todo caso, se recomienda la aplicación de esta regla cuando el valor estimado del contrato supere los dos millones de euros.

12. Publicidad de la composición de las mesas de contratación y de los técnicos que efectúen los informes de valoración: Se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación la composición de las mesas de contratación, con nombre, apellidos y cargo de titulares y suplentes. No podrán formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración los cargos públicos representativos ni el personal eventual.



Asimismo, se publicará en el perfil del contratante la identidad de los técnicos o expertos independientes a los que las mesas de contratación soliciten asesoramiento, así como la identidad de los componentes de los comités de expertos en los casos en que procedan.

13. Motivación de los informes de valoración: Los informes de valoración basados en criterios susceptibles de juicio de valor deberán estar suficientemente motivados, en el sentido de expresar las razones por las que se otorgan las puntuaciones. Las mesas de contratación, cuando intervengan, o los servicios dependientes de los órganos de contratación, en caso contrario, que hubieran solicitado informes técnicos de valoración, no aceptarán aquellos que se limiten a plasmar sin más las puntuaciones otorgadas, sino que requerirán su adecuada justificación.

14. Influencia en prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a contratos públicos seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio en beneficio de empresas o entidades, o de los titulares de los cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

15. Abono y liquidación de los contratos: El personal que tuviera asignada la responsabilidad de verificar los pagos y la liquidación del contrato deberá actuar con la máxima diligencia debida reflejando las calidades y cantidades que realmente hayan sido ejecutadas.

16. Potenciación de la figura del responsable del contrato: Se potenciará la figura del responsable del contrato como órgano encargado de supervisar su ejecución y de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias que aseguren la correcta realización de la prestación pactada, debiendo atribuirle en el pliego de cláusulas administrativas particulares las facultades que resulten suficientes para el adecuado cumplimiento de su función.

El responsable del contrato informará y pondrá de manifiesto cualquier irregularidad, falta de calidad, etcétera, que detecte en el ejercicio de dicha función.

17. Detección de prácticas colusorias: Las mesas de contratación o, en su defecto, los órganos de contratación estarán particularmente vigilantes para descubrir cualesquiera indicios de prácticas colusorias en los procedimientos de contratación, como pudiera ser la apariencia de acuerdos entre las empresas dirigidos a falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación u otras conductas colusorias de las identificadas en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, dando inmediato traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en caso de detectarlas.

18. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses: Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las prescripciones técnicas y proyectos de obra, los redactores de los pliegos de cláusulas administrativas, los órganos de contratación, así como los intervinientes en las mesas de contratación y quienes asesoren a estas con la emisión de informes técnicos, incluidos los expertos externos, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

19. Compromiso con la formación: El personal interviniente en los procesos de contratación se compromete a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos y tecnología aplicada a la contratación, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de contratación pública garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas adecuadas, eficaces y de calidad.

20. Confidencialidad: Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación deberán guardar la confidencialidad respecto de los datos contenidos en los expedientes de



contratación y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo o puesto, especialmente en lo relativo a las deliberaciones u orientaciones internas de sus procesos, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

21. Incentivar los programas de cumplimiento normativo (compliance): En los procedimientos de declaración de prohibición de contratar, se prestará especial atención a las medidas de cumplimiento normativo que la empresa hubiera adoptado destinadas a reparar los daños causados y a evitar la comisión de futuras infracciones administrativas.

22. Contratación socialmente responsable: Se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas, en la medida que el objeto del contrato lo permita, de obligaciones relativas a la aplicación de los principios de contratación socialmente responsable.

23. Datos abiertos. En aquellos contratos celebrados con prestadores de servicios que, durante su ejecución, puedan generar datos de interés público, se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas de datos abiertos; en especial, en aquellos contratos que tengan por objeto el desarrollo de aplicaciones informáticas que generen conjuntos de datos susceptibles de ser publicados como datos abiertos.

24. Acceso abierto a las investigaciones: En aquellos contratos que, no siendo de compra pública innovadora, tengan por objeto la realización de actividades que generen contenidos y documentación científica, técnica y/o institucional, se procurará la inclusión de cláusulas por las que el adjudicatario se comprometa a ceder a la Comunidad Autónoma los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial de los trabajos realizados.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso,. De la misma forma, el pliego de cláusulas administrativas contendrá como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los licitadores.

El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos.

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.



6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.
7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.
8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.
9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.
10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.
11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de contratación en cuyo seno surjan.



A PRESENTAR POR EL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO

ANEXO XV DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UBICACION DE SERVIDORES Y DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR DE NUBE

D./D^a:....., con N.I.F. nº:....., actuando en nombre propio / en representación de (a empresa licitadora) con N.I.F.:....., con domicilio (de la empresa licitadora) en (calle/plaza/etc.):....., nº:....., Población:....., Provincia:....., y código postal:.....

En relación con el expediente de contratación Nº 59004/2026, y de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en el apartado 4.6.6 del PPT, DECLARA:

Que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es.....estando el centro de tratamiento principal en.....

Que dispone de información del proveedor de nube, la cual permite asegurar que dicho proveedor en su condición de encargado cumple, en lo que le es directamente aplicable, las obligaciones que establecen el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la normativa española de protección de datos y otra normativa jurídica que resulte de aplicación. En concreto, los datos que se listan a continuación:

Denominación del proveedor de nube	
Documentación vinculante del proveedor de nube aplicable	
Establecimiento del proveedor de nube	
Detalle de las transferencias internacionales previstas	
Detalle de los subencargados y su ubicación	
Detalle de las medidas de seguridad aplicables	

Que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en la información facilitada en esta declaración de forma inmediata al órgano de contratación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración,

(Documento firmado digitalmente)

